



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 25 DE JUNIO DE 1993

Número 145

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras

Anuncio de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio. 5115

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 10/93. 5115

Anuncio. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 9/93. 5115

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TRABAJO

Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. 5115

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación de Envasados de Madera. 5116

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación número Tres de Cieza. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 5120

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza. Anuncio de subasta de bienes muebles. 5121

Confederación Hidrográfica del Segura. Proyecto de construcción de redes primaria de riego, desagües y caminos de servicio de los sectores I, II y III en la zona 5.ª de las Vegas Alta y Media del Segura. 5122

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de deudores Régimen Autónomos. 5123

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de deudores Régimen Autónomos. 5123

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección provincial de Murcia. Relación de deudores Régimen Autónomos. 5124

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 271/93. 5125

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 269/93. 5125

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 168/93. 5125

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia. Recurso número 268/93. 5125

De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 2.196/91. 5126

Primera Instancia número Dos de Cieza. Autos 113 de 1992. 5126

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 1.174/92B. 5127

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Jaén. Autos 189/91. 5127

Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.151/91. 5127

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 841/90. 5128

Primera Instancia número Diecinueve de Madrid. Autos 1.278/86. 5129

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 1.156/91. 5129

Primera Instancia número Ocho de Murcia. Autos 117/92-A. 5130

De lo Social de Cartagena. Autos 19/93. 5131

De lo Social de Cartagena. Autos 12/92. 5131

Primera Instancia número Uno de Murcia. Autos 917/92. 5131

Primera Instancia número Tres de Murcia. Autos 1.023/92. 5132

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Juicio ejecutivo 48/93. 5132

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Autos 598/91. 5132

Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Procedimiento 26/93. 5133

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos 3/93-A. 5134

Instrucción número Seis de Murcia. Juicio de cognición 165/84. 5134

Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 382/92.	5134
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 1.262/91.	5135
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Autos 326/1988.	5135
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 675/92.	5136
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 675/92.	5136
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 625/92.	5137
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.649/91.	5137
De lo Social número Uno de Murcia. Proceso 1.712/92.	5138
De lo Social número Dos de Murcia. Proceso 1.848/92.	5138
Primera Instancia número Seis de Murcia. Autos 232/91.	5139
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio ejecutivo 46/92.	5139
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 1.073/92.	5139
Primera Instancia número Siete de Murcia. Juicio ejecutivo 113/90.	5140
Primera Instancia número Uno de Molina de Segura. Autos 209/89.	5140

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LA UNIÓN. Matrícula del Impuesto sobre actividades económicas para el actual ejercicio 1993.	5141
LA UNIÓN. Matrícula del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el ejercicio 1993.	5141
LA UNIÓN. Padrón del Impuesto sobre bienes Inmuebles de naturaleza urbana para el actual ejercicio 1993.	5141
SAN JAVIER. Proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 1 de Pozo Aledo.	5141
SAN JAVIER. Adhesión plenamente a la regulación contractual determinada por las cláusulas del Convenio entre la Comunidad Autónoma y la Federación de Municipios de la Región sobre gestión recaudatoria de las multas derivadas de infracciones de tráfico cometidas en municipios distintos al del domicilio del infractor.	5141
SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobados padrones o matrículas cobradoras del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana.	5142
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para horno panadería, en calle Horno, s/n., La Almodena.	5142
CARAVACA DE LA CRUZ. Licencia para cafetería, en calle Avenida Miguel Espinosa, s/n.	5142
ALCANTARILLA. Licencia para tasca-bar, en calle Tío Viruta.	5142
MOLINA DE SEGURA. Licencia para legalizar la actividad de exposición y venta menor de muebles, en polígono industrial El Tapiado, nacional 301, kilómetro 382, M.I.	5142
CEHEGÍN. Licencia para cantera, en paraje plaza de los Pastores, Monte, número 36 (Burete).	5142
SAN PEDRO DEL PINATAR. Licencia para legalizar la actividad de cerrajería, en Avenida Doctor Artero Guirao, número 16.	5142
JUMILLA. Licencia para café-bar, en carretera comarcal 3.314 de Caravaca a Villena, kilómetro 2,000.	5143
MURCIA. Pliego de condiciones para la subasta contratación del proyecto de «Cuartel de la Policía Local en el Polígono Infante Don Juan Manuel (2.ª fase)».	5143
BLANCA. Pliego de cláusulas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras.	5143
CARAVACA DE LA CRUZ. Aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación Urbanística del Polígono SCR-1 (fase 2.ª).	5143
SAN PEDRO DEL PINATAR. Padrones para ejercicio del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza.	5143
JUMILLA. Rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia a primero de enero de 1993.	5143
MURCIA. Licencia para depósito de G.L.P., en calle Los Hijastros, s/n., de Llano de Brujas.	5143

V. Otras disposiciones y anuncios

Comunidad de Regantes de Benablón (en formación). Anuncio de convocatoria a Junta General.	5144
Colegio Oficial de Agentes de la Propiedad Inmobiliaria de la Región de Murcia. Autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Puente Tocinos.	5144
Junta de Castilla y León. Delegación Territorial de León. Servicio Territorial de Fomento. Notificación de denuncia-cargos. Expediente LE29756-O-93.	5144
Junta de Castilla y León. Delegación Territorial. Servicio T. de Fomento. Valladolid. Edicto de notificación. Expediente VA-23.873-O-92.	5144

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas
Dirección General de Carreteras

8012 ANUNCIO de información pública de solicitud de instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública la petición formulada por don José Martínez Nieto en representación de Pozo Antón, S.L., de instalar estación de servicio en la carretera F-36, P.K. 11,00, margen izquierda.

Lo que se pone en conocimiento a los efectos de que puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día de la publicación de este anuncio.

Murcia, a 14 de junio de 1993.—El Director General de Carreteras, **Enrique Soriano Pescador**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

7552 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 10/93.

Por el presente, se hace saber a don Juan Portales Barriaga, cuyo último domicilio conocido es calle Burgos, 27 Bda. Cuatro Santos-Cartagena (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 11 D) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndosele un plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 20 de mayo de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

7553 ANUNCIO. Propuesta de Resolución. Expediente sancionador número 9/93.

Por el presente, se hace saber a don Pedro Ruiz Sánchez, cuyo último domicilio conocido es calle Casas Blancas, 52 Águilas (Murcia), de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y a los efectos del mismo, que se le ha formulado Propuesta de Resolución en el expediente sancionador bajo el número arriba indicado, por presunta infracción administrativa prevista en el artículo 13 a) del Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Decreto Regional 27/1986, de 7 de marzo, concediéndose un plazo de ocho días contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que formule por escrito y en su descargo, las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, a 20 de mayo de 1993.—El Instructor, **Domicio Fernández López**.

Consejería de Fomento y Trabajo
Dirección General de Industria, Tecnología, Energía y Minas

7947 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Dirección General, a instancias del peticionario, solicitando aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica de Alta Tensión; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, que aprobó el Reglamento de la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en materia de instalaciones eléctricas:

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el proyecto de ejecución presentado al efecto de la instalación eléctrica cuyos datos principales son:

- a) Peticionario: Iberdrola, S.A.
- b) Domicilio: Calle Herrerosilla, 3. Madrid.
- c) Lugar de la instalación: Murcia.
- d) Términos municipales afectados: Los Alcázares y Cartagena.
- e) Finalidad de la instalación: Mejora del servicio eléctrico en la zona.
- f) Presupuesto: 123.686.160 pesetas.
- g) Línea eléctrica: Origen: E.T. Hoya Morena. Final, S.T. La Manga. Longitud, 24 Km. Tensión de suministro, 66 KV. Conductores, aluminio-acero de 177 mm². Aisladores, cadenas de vidrio de 5 elementos tipo E-70/127. Apoyos, metálicos de celosía tipos 312 y 321.
- h) Expediente n.º AT-15 843.
- i) Condiciones:

—Las obras se ajustarán al proyecto presentado con las condiciones impuestas por esta Resolución y/o pequeñas variaciones que puedan ser expresamente autorizadas, quedando sometidas a la inspección y vigilancia de esta Dirección General.

—El plazo de ejecución será de tres meses, debiendo el peticionario dar cuenta a este Organismo del comienzo y fin de las obras.

—Se observarán los condicionados impuestos por las entidades afectadas.

Murcia, 21 de mayo de 1993.—El Director General de Industria, Tecnología, Energía y Minas, **Juan A. Aroca Bermejo**.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 6837

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección provincial de Murcia

Ordenación Laboral. Convenios Colectivos. Exp. 16/93

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera, de ámbito provincial, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-5-93, y que ha tenido entrada en esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 6-5-93, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las Instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social,

A C U E R D A :

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 14 de mayo de 1993.—El Director provincial, José Antonio Gallego Iglesias. (D.G. 33252)

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA LA INDUSTRIA DE ASERRÍO Y FABRICACIÓN DE ENVASES DE MADERA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Artículo 1. Ámbito territorial.

El presente convenio colectivo se circunscribe a Murcia y su Región.

Artículo 2. Ámbito funcional.

Este convenio afectará a todas las empresas que desarrollen actividades de aserrío y fabricación de envases de madera así como a la totalidad de los trabajadores que presten sus servicios en las mismas, y estén regulados por la Ordenanza Laboral de la Madera o disposición legal que la sustituya.

Artículo 3. Ámbito temporal.

El convenio entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos noventa y tres, sea cual fuere la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Artículo 4. Duración y prórroga.

La duración será de dos años, con denuncia automática el 31 de diciembre de 1994.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas.

1.—Las condiciones más beneficiosas que se establecen en el convenio tendrán la condición de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

2.—Se respetarán las condiciones más beneficiosas, que con carácter personal, tengan establecidas las empresas al entrar en vigor este convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores, que excedan de lo pactado en el mismo, siendo absorbible lo que no exceda.

Artículo 6. Derecho supletorio.

Con carácter supletorio, y en lo no previsto por el convenio, será de aplicación lo dispuesto en la legislación laboral general y en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de la Madera, de 28 de julio de 1969 o disposición legal que la sustituya.

Artículo 7. Plantillas.

Las empresas, de acuerdo con el Comité de Empresa, delegados de personal, publicarán y revisarán, en su caso, anualmente, sus plantillas, en las fechas y condiciones que establece el artículo 61 de la Ordenanza de la Madera o disposición legal que la sustituya.

Artículo 8. Trabajos de categoría superior.

Se podrán realizar trabajos de superior categoría en casos de necesidad. Durante la ocupación de estos trabajos se percibirá el salario correspondiente a la categoría desempeñada, que se consolidará al transcurrir un plazo superior a tres meses ininterrumpidos, trabajando en ella, salvo cuando se desempeñe con motivo de sustitución por interioridad o eventualidad. De no consolidarse la categoría, el trabajador volverá a su antiguo puesto.

Artículo 9. Conductores.

Conductor es el trabajador cuya misión consiste en conducir los vehículos de tracción mecánica, dedicados al transporte de las mercancías y materiales. El conductor con conocimientos suficientes de mecánica para las reparaciones de pequeñas averías, se considerará como oficial de primera. El que se solamente conductor, será considerado como oficial de segunda.

Artículo 10. Tabla de rendimientos.

En el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación del convenio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la dirección de cada empresa afectada y sus

trabajadores se comprometen a elaborar una tabla de rendimientos. Si en dicho plazo de dos meses no se confeccionaran las tablas, por divergencia de las partes, éstas se someterán a una Comisión Paritaria, formada por tres miembros de cada representación, que procederá a elaborarla, siendo vinculante. Caso de que siguiera habiendo desacuerdo, se someterá al criterio de la Delegación provincial de Trabajo. Por todo el año a la vista de la homogeneidad de los rendimientos determinados en las empresas, se elaborará una tabla para el sector en la provincia, que se recogerá en la próxima edición del convenio. Para el cómputo del rendimiento normal, se tomará la media de 15 días de trabajo continuado.

La Comisión Paritaria se reserva el derecho de, en breve plazo, formular una tabla de rendimientos que sustituya el contenido actual de este artículo.

Con carácter previo, las partes, social y empresarial de dicha comisión, visitarán independientemente, todas las empresas del Sector y tomarán los datos que estimen oportunos.

Artículo 11. Licencias.

El trabajador, avisando con la posible antelación, justificándolo y acreditándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo siguiente:

- a) Durante 16 días naturales en caso de matrimonio.
- b) Durante 4 días en los casos de muerte o enfermedad grave de cónyuge, padres, hijos y hermanos. Durante dos días en caso de muerte o enfermedad grave de suegros, abuelos e hijos políticos.
- c) El tiempo de licencia se ampliará hasta tres días más cuando el trabajador necesite realizar desplazamiento a otras provincias en los casos enumerados en el apartado b).
- d) Durante tres días hábiles por alumbramiento de la esposa.
- e) Para el resto de los familiares se estará a lo dispuesto en las leyes laborales.
- f) Durante dos días por traslado de vivienda y dos días más si la vivienda está a más de 15 kilómetros de la anterior.
- g) 1.—Por el tiempo necesario para acudir a consulta médica, con máximo de 28 horas anuales. Para consulta de especialistas, se conceden ocho horas anuales más.
- 2.—En caso de acompañar a consulta a un familiar de primer grado, se le concederá el permiso necesario no retribuido, con un máximo de quince días al año.
- h) Para concurrir a exámenes oficiales, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza de Trabajo para las Industrias de la Madera y el Estatuto de los Trabajadores.
- i) Para el cumplimiento de cargos de carácter público personal, se aplicará el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. Excedencias.

Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Jornada.

a) La jornada de trabajo será la prevista en la Ley 4/83, de 29 de junio y se desarrollará de lunes a viernes.

b) Cuando las necesidades de la empresa lo requieran, los chóferes, incluido el personal de carga y descarga, que normalmente se utilice, trabajarán los sábados.

c) Salvo pacto en contrario, no prestarán servicio los mismos trabajadores dos sábados consecutivos.

d) Las horas que sobrepasen las 40 horas, se considerarán extraordinarias.

e) Los días 24 y 31 de diciembre, se trabajará, en cada uno de ellos, cuatro horas que serán abonables al cien por cien del salario día y plusos que correspondan.

Artículo 14. Jornada de aprendices.

Se estará a lo dispuesto en la vigente legislación sobre la materia.

Artículo 15. Horas extraordinarias.

a) Quedan terminantemente prohibidas las horas extraordinarias a excepción de los casos exigidos por la Ley o de emergencia, que serán comprobados por los órganos representativos de los trabajadores, salvo pacto de las partes.

b) Cuando se den las excepciones recogidas en el apartado anterior, dichas horas se abonarán con un recargo del 75 por ciento del valor hora.

c) Tanto los menores como las mujeres en estado de gestación, no podrán realizar horas extraordinarias en ningún caso.

Artículo 16. Vacaciones.

a) Se fijan las vacaciones anuales retribuidas en 30 días naturales, de los cuales, 15 serán continuados, disfrutándose en verano, y los otros 15 días a convenir.

b) Los turnos de vacaciones se programarán entre el Comité de Empresa, o delegados de personal y la Dirección de la empresa, debiéndose hacer dicha programación antes del 15 de mayo de cada año.

c) Se percibirán durante el período de vacaciones el salario base, plus de convenio y la antigüedad en caso de que exista.

Artículo 17. Tiempos improductivos.

Durante el tiempo improductivo o de espera, ocasionado por causas ajenas a la empresa o al productor, éste percibirá únicamente su salario base, pudiendo la empresa destinarle a otras labores en las que cobrará el jornal de su categoría y la prima que corresponda al puesto que desempeñe, en su caso.

Artículo 18. Salarios.

Para el primer año de vigencia de este convenio, los salarios en 31 de diciembre de 1992, se incrementarán en un 5,85%, con revisión al 31 de diciembre de 1993 si el I.P.C. real del año 1993 superase el 4,75%. Para el segundo año de vigencia, los salarios, vigentes o revisados, en 31 de

diciembre de 1993, se incrementarán en un 5,50%, con revisión al 31 de diciembre de 1994, si el I.P.C. real del año 1994 superase el 4,75%.

Los incrementos correspondientes, tanto el plus de convenio como al plus de transporte, se integrarán siempre en el salario base.

Artículo 19. Antigüedad.

Se percibirá a razón de quinquenios al 5,0 por ciento sobre salario base.

Artículo 20. Pagas extraordinarias.

Se establecen tres pagas extraordinarias. La primera en San José Artesano (1 de mayo) equivalente a 17 días. La segunda, equivalente a 24 días, en el mes de julio. La tercera, equivalente a 24 días, en Navidad.

Dichas pagas extraordinarias se abonarán al salario base más antigüedad y plus de convenio.

Artículo 21. Plus transporte.

Por este concepto se establece un plus por día efectivamente trabajado, cuyo valor, para las diversas categorías, queda recogido en la tercera columna del anexo salarial al convenio.

Artículo 22. Plus de Convenio.

Se establece un plus de convenio, cuyas cantidades, para las diferentes categorías, figura en la segunda columna del anexo salarial.

En el primer año de vigencia de este Convenio y por una sola vez, este plus se verá incrementado con un 20% de las cantidades de la tercera columna, que se detraerán en cómputo anual.

Es voluntad de las partes pasar, progresivamente, el plus de transporte a plus de convenio.

Artículo 23. Trabajos tóxicos, peligrosos y penosos.

Las empresas estarán obligadas a eliminar en todo lo posible estas tres circunstancias. De mutuo acuerdo de las partes, se reconocerán los puestos de trabajo que pudieran tener alguna de estas circunstancias. En caso de no existir acuerdo, se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene, previa petición a la Delegación de Trabajo.

Artículo 24. Contratación temporal.

Las empresas podrán contratar personal de acuerdo con las diferentes modalidades establecidas en la legislación vigente.

A la finalización de los contratos, el trabajador percibirá una indemnización económica de acuerdo a la siguiente escala:

Contratos hasta 180 días: 7%.

Contratos desde 181 días a 365 días: 5%.

Contratos superiores a 365 días: 4%.

Estos porcentajes se aplicarán sobre los diversos conceptos salariales que se hayan devengado en el proceso de la relación laboral.

Quedan exceptuados los contratos de personal fijos y los celebrados al amparo del R.D. 1.989/84, en los que se estará a lo previsto por sus normas específicas.

Este artículo sustituye al número 68 de la Ordenanza Laboral de la Madera.

Artículo 25. Maternidad.

En tanto esté vigente, se estará a lo dispuesto en la Ley 3/89, de 3 de marzo, dentro de la que se establece un periodo de descanso para la mujer trabajadora en estado de gestación, de dieciséis semanas.

Artículo 26. Revisión médica.

Las empresas recaerán de su Mutua Patronal el reconocimiento médico de sus trabajadores, al menos una vez al año. Dicho reconocimiento será homologado al que define como tipo el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Artículo 27. Complemento de enfermedad o accidente.

En caso de I.L.T. derivada de enfermedad común o accidente no laboral que requieran intervención quirúrgica y hospitalización, al trabajador se le abonará una cantidad tal que sumada al subsidio o indemnización que perciba de la Seguridad Social, durante aquella situación, complete el 100 por cien de la base reguladora desde el primer día.

En caso de I.L.T. derivada de accidente de trabajo, se le abonará, de igual forma, el 100 por cien de la base reguladora, desde el primer día.

Artículo 28. Jubilaciones.

Los trabajadores con una antigüedad mínima de diez años en la empresa, que se jubilen, percibirán con la liquidación que le correspondiere, una cantidad, a tanto alzado, de acuerdo con el siguiente baremo:

a los 60 años: 90.000 pesetas.

a los 61 años: 70.000 pesetas.

a los 62 años: 50.000 pesetas.

a los 63 años: 40.000 pesetas.

a los 64 años: 35.000 pesetas.

a los 65 años: 25.000 pesetas.

Esta cantidad será hecha efectiva por la empresa cuando el trabajador presente el justificante de la Seguridad Social de que le ha sido concedida la pensión correspondiente. Estas cantidades se percibirán siempre y cuando no se modifiquen los actuales porcentajes cronológicos de jubilación del Régimen General de la Seguridad Social; caso de rebajarse la edad de jubilación, la escala será modificada de acuerdo con el límite máximo que señalare la oportuna disposición legal.

Artículo 29. Póliza de seguro.

a) Las empresas afectadas por este Convenio, suscribirán una póliza suficiente de seguro a favor de sus trabajadores para que, en caso de muerte o incapacidad laboral permanente, en sus grados de total, absoluta o gran invalidez,

derivadas de accidente de trabajo o enfermedad profesional, los mismos o sus herederos perciban una indemnización de 1.000.000 de pesetas.

b) Las empresas estarán obligadas a entregar a los representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los mismos, fotocopia de la póliza suscrita.

c) Si la empresa no suscribiera la referida póliza, las indemnizaciones previstas serán a cargo de la misma.

Artículo 30. Prendas de trabajo.

Las empresas proporcionarán a sus trabajadores, como mínimo, dos monos o batas de trabajo al año, para compensar el deterioro de su ropa personal.

Artículo 31. Garantías sindicales.

Todas las empresas reconocerán los derechos y deberes de los Comités de Empresa o delegados de personal, en el seno de ellas sin menoscabo de las competencias de los empresarios.

Artículo 32. Asambleas.

Las empresas reconocerán el derecho de sus trabajadores a la realización de asambleas, fuera de la jornada laboral, en los centros de trabajo respectivos, dichas asambleas serán promovidas, en todo caso, por acuerdos mayoritarios del Comité de Empresa o delegados de personal o a instancia de los trabajadores que representen, al menos un veinte por ciento de la plantilla, previa comunicación por escrito a la empresa, con doce horas de antelación. La no contestación, por escrito, de la empresa, se entenderá que accede a la misma. Expresamente se responsabilizarán los convocantes del buen uso y mantenimiento del local de reunión.

Artículo 33. Cuotas sindicales.

Las empresas descontarán de los recibos de salarios de sus trabajadores, la cuota sindical correspondiente, siempre que los trabajadores, de forma individual, así lo soliciten.

Artículo 34. Horas par el ejercicio de la representación sindical.

Todos los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal, tendrán un máximo de 40 horas retribuidas, mensuales, para el ejercicio de sus responsabilidades y representaciones sindicales, en todos los ámbitos, a efectos de cursillos de formación, negociación colectiva y tareas de su Central Sindical.

Artículo 35. Licencias representantes sindicales.

Los miembros de los Comités de Empresa o delegados de personal, tendrán derecho a licencia no retribuida, durante un mes como máximo, en caso de necesidad sindical, previa justificación.

Artículo 36. Tablón de anuncios.

Las empresas tienen la obligación de poner a disposición de sus trabajadores, un tablón de anuncios, independientemente del que tenga la empresa para ella. En dicho tablón no podrán publicarse notas personales y sí las que sean de carácter sindical o laboral, debidamente firmadas por

quienes las emitan y previo conocimiento de la empresa.

Artículo 37. Elecciones sindicales.

Las empresas afectadas por este convenio que no hayan realizado elecciones sindicales a la entrada en vigor del mismo, facilitarán que reglamentariamente se realicen.

Artículo 38. Funciones del Comité de Empresa o delegados de personal.

Serán funciones, entre otras, las siguientes:

a) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y Seguridad Social vigente, advirtiendo a la Dirección de la empresa de las posibles infracciones y proponiendo, en su caso, las medidas correctoras oportunas.

b) Ser informados en todo lo concerniente a la tramitación de los expedientes de crisis, antes de la iniciación de los mismos.

c) Ser informados de cuantas medidas afecten a los trabajadores y especialmente de aquellas que se pudiesen adoptar sobre: reestructuración de plantillas, despidos, sanciones graves y muy graves y traslados totales o parciales de la empresa.

d) En tanto esté en vigor, será de aplicación la Ley 2/91.

Artículo 39. Trabajo clandestino.

Las empresas y trabajadores se comprometen a la persecución del trabajo clandestino y a denunciar cualquier situación de esta índole.

Artículo 40. Comisión Paritaria.

Estará compuesta por tres trabajadores, que necesariamente habrán de pertenecer al Sector de Aterrijo y Fabricación de Envases de Madera, y por tres empresarios que ostenten la misma condición. Podrá ser convocada por cualquiera de las partes, como máximo una vez al mes, siempre que haya asunto que lo justifique y con envío a la otra parte del correspondiente orden del día. Podrán asistir a estas reuniones los técnicos asesores que las partes designen, teniendo voz pero no voto. Las funciones de dicha Comisión serán:

a) Interpretación del presente convenio.

b) Decidir acerca de las cuestiones derivadas de su aplicación.

c) Vigilancia de lo pactado, sin perjuicio de la competencia correspondiente a la Inspección de Trabajo.

d) Cualquier otra de las atribuciones que tiendan al mayor respecto y eficacia de la convenido.

e) Vigilancia de las condiciones de salud, seguridad y condiciones de trabajo en las empresas afectadas por este convenio.

Titulares por la parte social:

Don Jesús-R. Tornero Trigueros (CC. OO.).

Don Pedro López Belluga (U.G.T.).

Don Julio Ros López (U.S.O.).

Titulares por la parte empresarial:

Don Carlos Gómez Molina y dos más.

Suplentes por la parte social:

Don Antonio Ortega Arques (CC. OO.).

Don Acrián Barba Carrasco (U.G.T.).

Don Antonio Molina (U.S.O.).

Se fijan los domicilios sociales de las Organizaciones que suscriben el presente Convenio, como domicilios a efectos de notificación.

Disposición adicional primera.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número cinco del artículo veintiséis de la Ley 8/80 de 10 de marzo, se hace constar que la remuneración anual para las distintas categorías profesionales vinculadas por este Convenio, es la que figura en el anexo salarial, en función de las 1.800 horas de trabajo anual, cifra que se adopta como base de cálculo, con fines estadísticos.

Disposición adicional segunda.—El presente Convenio, lo firman y suscriben, la entidad Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera y las centrales sindicales Unión Sindical Obrera, Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, ratificándose las partes mutuamente la capacidad y legitimación necesarias para negociar y firmarlo, ya que todas cumplen los requisitos necesarios establecidos en el artículo 87 de la Ley 8/80, de 10 de marzo. Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL PARA 1993

CATEGORIAS	SALARIO	PLUS CONVEN.	PLUS TRANSP.	REMUNERACION ANUAL
------------	---------	--------------	--------------	--------------------

REMUNERACIONES DIARIAS

Encargado	2.834	91	85	1.277.258
Aserrador primera	2.756	91	85	1.243.577
Galerista	2.756	91	85	1.243.577
Afilador	2.756	91	85	1.243.577
Aserrador segunda	2.633	91	85	1.190.779
Aserrador circular	2.633	91	85	1.190.779
Oficial máquinas	2.633	91	85	1.190.779
Ayudante aserrador	2.512	91	85	1.138.891
Ayudante afilador	2.512	91	85	1.138.891
Ayudante máquinas	2.512	91	85	1.138.891
Peón especialista	2.512	91	85	1.138.891
Peón	2.471	91	85	1.121.140
Pinche y aprendiz	1.499	46	42	673.676

REMUNERACIONES MENSUALES

Jefe de oficina	89.777	2.938	1.772	1.329.866
Oficial primera	84.605	2.938	1.772	1.256.770
Oficial segunda	79.472	2.938	1.772	1.184.213
Auxiliar y mecanógrafo	76.322	2.938	1.772	1.139.692
Telefonista	74.873	2.938	1.772	1.119.212
Aspirante mayor 18 años	67.651	2.938	1.772	1.017.154
Aspirante menor 18 años	44.544	1.487	886	660.035
Conductor mec. primera	83.447	2.938	1.772	1.240.404
Conductor mec. segunda	79.734	2.938	1.772	1.187.923
Conduct. carret. elevadora	75.494	2.938	1.772	1.127.993
Almacenero contr. clientes	79.116	2.938	1.772	1.179.187
Capataz guarda-vigilante	74.873	2.938	1.772	1.119.212

Número 7384

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Tres de Cieza

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100879, seguido en esta Recaudación contra doña Consuelo Parra Fernández, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 826.923 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de cincuenta y cuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Cieza-1:

Finca 6.232, tomo 798, folio 154.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor doña Consuelo Parra Fernández y en su caso al cónyuge, don Javier Molina Martínez, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Banco Central-Hispano Americano, Banco de Murcia, Banca Catalana, Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona, Cajamurcia, Banskander, S.A., B.B.V. Leasing, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación y que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 123, del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de Cieza-1; llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, del expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería, para autorización de subasta, conforme al artículo 134 del citado Reglamento.

Cieza, 28 de mayo de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 7809

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Tesorería General de la Seguridad Social****Dirección Provincial de Murcia****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza****Anuncio de subasta de bienes muebles**

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 87/92, seguido en esta Unidad de Recaudación contra Yecla Styl, S.L., de Yecla, por débitos a la Seguridad Social e importe de 14.451.621 pesetas por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia con fecha 31-5-93, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles de la propiedad del apremiado, procedase a la celebración de la subasta el día 26 de julio de 1993 (lunes), a las 10 horas, en la sede de esta Unidad de Recaudación, sita en Gran Vía, 8, de Cieza, y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991).

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, y, en su caso, al cónyuge del deudor, y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios.

En cumplimiento de dicha Providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

1. Que los bienes embargados a enajenar se encuentran en poder de esta Unidad los lotes 1, 2, 3 y 4, y podrán ser examinados por los licitadores en Cieza, calle Gran Vía, 8 (sede de esta Unidad), hasta el día anterior fijado para la subasta. Los lotes 5 a 15 en los locales de la propia empresa, donde se encuentran precintados, y podrán ser examinados por los licitadores en Yecla calle Avda. de la Paz, s/n, hasta el día anterior fijado para la subasta.

2. Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta, un depósito de garantía de al menos, el 25% del tipo de subasta que desee licitar; con la advertencia, de que el depósito constituido se ingresará en firme en la cuenta restringida de esta Recaudación, si el adjudicatario, no satisface el precio de remate en el acto de la adjudicación de los bienes, o al siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

3. Que desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las pos-

turas, surtiendo los mismo efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda licitación, que no cubran los tipos de la misma.

4. Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas del procedimiento, o si éstas se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

5. Que los licitadores al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o, en todo caso, antes de efectuar el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta directamente a favor del cesionario.

6. Que la subasta es única, si bien comprenderá dos licitaciones como máximo. El valor tipo en primera licitación será el del valor de tasación. En la primera, sólo se admitirán posturas que cubran el tipo de cada lote, subastándose los distintos lotes de forma sucesiva. En la segunda licitación, se admitirán posturas que cubran el 75% del tipo de subasta en primera licitación.

7. Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los mencionados bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta, admitiéndose posturas que cubran al menos 1/3 del tipo de subasta en primera licitación.

Advertencia: De tener por notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en los expedientes, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Las cargas preferentes y anteriores que pudieran existir quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Descripción y valoración de los bienes a subastar

Lote n.º 1. Ordenador Olivetti M240 con monitor de fósforo verde, teclado y unidad de disco de 5 y 1/4, n.º serie 6184408.

Tasación: 40.000 pesetas.

Lote n.º 2. Ordenador Schneider AT 220, con monitor monocromo, teclado, y unidades de disco de 3 y 1/2 y de 5 y 1/4, n.º serie 26270.

Tasación: 50.000 pesetas.

Lote n.º 3. Impresora Olivetti DM 290 matricial, n.º serie 0785003933Q.

Tasación: 55.000 pesetas.

Lote n.º 4. Fax Harris 13 M 115 AD, mod. 113 BB, n.º serie 272597.

Tasación: 35.000 pesetas.

Lote n.º 5. Computador por:

4 mesas de despacho de madera con 4 gabeteros de 2 x 0.9 m.

4 sillones giratorios.

2 mesas auxiliares de ordenador de 1,3 x 1 m.

2 estanterías.
Tasación: 191.000 pesetas.

Lote n.º 6 compuesto por:
1 sierra M SW 2600i n.º 1541 F verde (precintada).
1 tupi, cor. motor Siemens de 7.5 CV n.º 9078 (precintado).
1 regruasadora Rivola R400 (precintada).
Tasación: 600.000 pesetas.

Lote n.º 7 compuesto por:
1 taladro múltiple Zanghueri & Boschetti n.º B 295, con motor CEG 4 CV 220/380 10.5/6A (precintado).
1 lijadora L-80 con motor Siemens La 3073 Oaha de 0.5 CV (precintado).
Tasación: 365.000 pesetas.

Lote n.º 8 compuesto por:
1 prensa manual de 3 gatos (precintada).
1 prensa hidráulica, con motor Siemens n.º 1775243 3 CV 220/380, 9/5.2 A (precintada).
Tasación: 385.000 pesetas.

Lote n.º 9 compuesto por:
1 lijadora Matsor, con dos motores de 0.25 y 1 CV 1.360 r.p.m. Asea (precintada).
1 chapadora Virutex n.º 368, calefactor 220 V temperatura 0-500°C, altura max. 65 mm., altura min. 7 mm., velocidad 4,5 m³/min. 220 V 12 A 50/60 Hz. (precintada).
1 lijadora de banda, con motor AMG n.º 3140, 3 CV (precintada).
Tasación: 390.000 pesetas.

Lote n.º 10. 1 lijadora Heesemann, n.º II30A27, medidas de la banda lijadora 8500 × 150 mm., banda prensora 6750 mm., medida correas trapezoidales 10 × 900 mm. Tiene 2 motores Katt de 12.5/17.5 KV 220 V 54 A / 220 V 59 A, tipo NR 80 L y un motor de 0.75 KV 220/380 V 2/3.4 A (precintada).
Tasación: 700.000 pesetas.

Lote n.º 11. 1 chapadora automática Olympic n.º ECI/4, convertidor de frecuencia 10 KVA, entrada 380 V, 50 Hz 1.200 r.p.m., salida 220 V, 26.3 A, 200 Hz., 1.200 r.p.m. (precintada).
Tasación: 2.750.000 pesetas.

Lote n.º 12 compuesto por:
2 sierras sin marca (precintadas).
1 escopladora Nipner-13 serie 33 n.º fab. 215 (precintada).
Tasación: 250.000 pesetas.

Lote n.º 13 compuesto por:
1 pulidora sin marca (precintada).
1 cepilladora A. Olcina Miro (precintada).
1 lijadora Flva n.º 11669 con motor de 3 KV (precintada).
Tasación: 405.000 pesetas.

Lote n.º 14. 1 túnel de secado con quemador de gas-oil y turbina de 11 m. de largo × 3.5. me de ancho (precintado).

Tasación: 2.600.000 pesetas.

Lote n.º 15 compuesto por:

4 tableros aglomerados de varias medidas.

3 tableros de madera de pino de 2.8 × 0.3 m.

1 mueble mural de color verde.

8 mesas de centro de raíz de olmo semiacabadas.

8 mesas de rincón de raíz de olmo semiacabadas.

Tasación: 170.000 pesetas.

Cieza, a 15 de junio de 1993.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.

Número 7934

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL SEGURA

Obra: Proyecto de construcción de redes primarias de riego, desagües y caminos de servicio de los sectores I, II y III en la zona 5.ª de las Vegas Alta y Media del Segura.

Proyecto canal de la margen derecha del Segura tramo Alhama Lorca. Expediente de expropiación n.º 3 expediente segregado de la finca número quince.

Términos municipales: Ceutí y Totana (Murcia).

Clave: 07.258.127/105 - 07.178.029/3112.

Pago de indemnizaciones

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 11 del actual mes, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957 dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Ocupación de terrenos de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas.

Ayuntamiento; Día Mes; Hora.

Ceutí; 13; Julio; 10.30.

Totana; 14; Julio; 10.30.

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 11 de junio de 1993.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Número 6841

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 («B.O.E.» de 27-11-92), y al resultar créditos incoobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00794188	CARVAJAL GARCIA ANA MA	HAZARRON	01/88-12/89	141.134 Pts.
30/00815768	BALSAS ORTEGA MARIA	PUERTO DE HAZARRON	01/88-1/78	141.134 Pts.
30/00818177	RAMIREZ ARREDONDO FRANCIS	HAZARRON	07/88-06/89	70.567 Pts.
30/00833393	ESCODERO RODRIGUEZ MARIA	HAZARRON	01/88-01/88	11.100 Pts.
30/00839064	MORENO GARCIA JOSEFA	AGUILAS	09/87-06/89	125.107 Pts.
30/00842561	QUINTANILLA RODRIGUEZ MARIA	HAZARRON	11/87-11/88	21.720 Pts.
30/00859008	SALAS PEREZ JUANA	HAZARRON	07/88-12/89	107.834 Pts.
30/00865878	CRUZ HERNANDEZ PEDRO	HAZARRON	09/88-1/88	16.650 Pts.
30/00866983	MARTINEZ ALARCON CLEMEN	HAZARRON	12/88-1/79	68.334 Pts.
30/00867084	ALARCON NOMA PURIFI	HAZARRON	10/88-1/79	91.184 Pts.
30/00867094	COZAR SANCHEZ GERMAN	HAZARRON	10/88-01/89	29.072 Pts.
30/00867095	COZAR SANCHEZ LUIS M	HAZARRON	10/88-01/89	29.072 Pts.
30/00867098	GARCIA MARTINEZ CONSTA	HAZARRON	10/88-01/89	60.128 Pts.
30/00867099	GARCIA SANCHEZ M LLAN	HAZARRON	10/88-01/89	29.072 Pts.
30/00871083	JURADO HEREDIA JUAN M	HAZARRON	11/88-11/89	79.423 Pts.
30/00881242	LINARES CAMPOS MARIA	HAZARRON	04/89-11/89	55.900 Pts.
30/00890175	CORTES MUÑOZ MARIA	HAZARRON	10/89-11/89	18.633 Pts.
30/00892529	ROBAL MUÑOZ FRANCIS	HAZARRON	11/89-11/89	12.422 Pts.
30/00897101	LINARES GONZALEZ JOSE	HAZARRON	09/89-11/89	15.240 Pts.
30/00897117	RODRIGUEZ MORANTE JOSE	HAZARRON	02/87-12/89	159.548 Pts.
47/00287051	SANCHEZ SANCHEZ POLICA	HAZARRON	07/88-06/89	70.567 Pts.

Murcia, 12 de mayo de 1993.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 33248)

Nº INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
03/00910268	VALVERDE RUBIO CARMEN	AGUILAS	01/89-02/89	12.422 Pts.
04/00306014	MORA LOPEZ NIEVES	HAZARRON	11/87-09/89	23.042 Pts.
07/00558247	ESCARBAJAN GABARRON PEDRO	AGUILAS	06/88-12/88	38.850 Pts.
17/00577071	ALBACETE MARIN MARIA	LORCA	07/89-12/89	37.267 Pts.
17/00578403	ALVAREZ GIL JOSE M	HAZARRON	11/89-12/89	12.422 Pts.
18/00341651	GARCIA FRANCO JOSE	AGUILAS	01/89-12/89	74.534 Pts.
23/00594028	BELLIDO ATBAR M PILA	HAZARRON	10/89-12/89	18.633 Pts.
28/01586522	JEJERE FERNANDEZ SANTIA	AGUILAS	06/89-12/89	43.478 Pts.
30/00001941	GARCIA BOLA FRANCISCO	CARTAGENA	01/80-12/85	124.954 Pts.
30/00100616	AGRICOLA COMERCIAL HORTIFLOR S	AGUILAS	10/88-12/88	216.735 Pts.
30/00103406	GARCIA BOLA FRANCISCO	CARTAGENA	01/87-12/80	215.693 Pts.
30/00159872	MESEGUER Y MARTIN, S.L.	ALBUERTAS	07/83-12/85	8.507 Pts.
30/00618930	PEREZ GONZALEZ JOSE	AGUILAS	06/89-12/89	43.478 Pts.
30/00642260	BONNAQUE RODRIGUEZ AGUSTI	AGUILAS	01/89-12/89	74.534 Pts.
30/00672312	SANTIAGO FERNANDEZ VICENT	AGUILAS	01/88-05/89	97.656 Pts.
30/00689974	RODRIGUEZ MARTINEZ ISABEL	HAZARRON	10/88-12/88	16.650 Pts.
30/00709400	GARCIA MUÑOZ MARIA	AGUILAS	01/88-02/88	11.100 Pts.
30/00723359	UTRERA HEREDIA MA PIL	AGUILAS	10/89-12/89	18.633 Pts.
30/00742469	RODRIGUEZ VICO ANTONI	HAZARRON	11/89-12/89	12.422 Pts.
30/00753428	MONTIYA PEREZ M DOLO	AGUILAS	01/89-12/89	74.534 Pts.
30/00757400	FERNANDEZ MUÑOZ MARIA	BENIEL	12/86-06/87	47.538 Pts.
30/00757430	RODRIGUEZ MUÑOZ CARMEN	BENIEL	12/86-07/87	42.228 Pts.
30/00769000	FRANCISCO DIAZ VALVERDE	HAZARRON	01/86-12/89	265.550 Pts.
30/00776658	ALGUACIL ESPINOSA ADORAC	HAZARRON	09/89-10/89	12.422 Pts.
30/00780720	RODRIGUEZ MUÑOZ FCA SG	HAZARRON	09/88-12/88	22.200 Pts.
30/00781141	PEREZ CAYUELA JOSE	PUERTO LUMBRERAS	01/87-12/89	159.544 Pts.
30/00792418	COLLADO LOPEZ RAMONA	HAZARRON	04/89-12/89	55.900 Pts.

Número 6842

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 («B.O.E.» de 27-11-92), y al resultar créditos incoobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

№ INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE	№ INSCRIPCIÓN	NOMBRE	LOCALIDAD	PERIODO comprendido entre	IMPORTE
30/00216316	JUAN MAESTRE MADRID	CARTAGENA	07/84-09/84	41.421 Pts.	30/00029489	DESTILERIAS NICOLAS, S.A.	TORREAGUERA	02/90-04/90	1.395.815 Pts.
30/00702987	PEREZ CASTEJON JOSE	SAN JAVIER	01/82-05/83	113.140 Pts.	30/00053575	B. SAN BLAS, 4 (C.P. 30579)	ALCANTARILLA	01/84-03/85	255.600 Pts.
30/00727026	SERRANO GARCIA CRISTOBAL	CARTAGENA	04/83-12/87	880.054 Pts.	30/00055650	AVDA. PRINCIPLE, S/N (C.P. 30320)	ORTIHUELA	11/88-11/91	1.482.403 Pts.
30/00728353	SANCHEZ SANCHEZ POLICARPO	MAZARRON	01/85-02/89	82.011 Pts.	30/00060285	FRANCISCO ASIS POZO ORTIZ	MAZARRON	11/89-11/89	15.506 Pts.
30/00730874	QUIJANO ROBLES ASUNCION	MURCIA	01/86-01/86	16.184 Pts.	30/00061317	ARZOBISPO 4 (C.P. 03300)	MURCIA	09/88-09/88	58.854 Pts.
30/00733655	ISABEL FERNANDEZ TORRES	CARTAGENA	04/85-12/85	73.094 Pts.	30/00064441	CRISTOBAL COLON, 12 LO FER	CARTAGENA	11/85-04/92	1.838.613 Pts.
30/00734430	ALCARAZ SANCHEZ FRANCISCO J.	SAN JAVIER	01/85-02/87	315.910 Pts.	30/00064483	CONESA CERVANTES ANTONIO	MURCIA	05/89-07/89	119.645 Pts.
30/00735741	LEMSADAO MILDIO	CARTAGENA	08/84-12/90	1.334.950 Pts.	30/00064989	MARTIN DELGADO, 1-3 (C.P. 0200)	MURCIA	04/89-03/92	2.528.855 Pts.
30/00739480	CONESA CERVANTES ANTONIO	CARTAGENA	09/85-12/90	1.120.790 Pts.	30/00065689	ARTES GRAFICAS RECL. POMEA, S.	PTO MAZARRON	03/90-07/92	2.227.656 Pts.
30/00742252	VILLORIA DELGADO GUSTAVO A.	BENIJAN	11/86-11/86	16.184 Pts.	30/00067082	MARICHE, S.A.	CARTAGENA	01/88-02/88	4.712 Pts.
30/00745945	GARCIA GARCIA EUGENIO	FUENTE ALAMO	10/84-12/90	1.264.965 Pts.	30/00067263	MURFOZ TORRELL, 11 (C.P. 30300)	CARTAGENA	03/88-05/91	2.111.275 Pts.
30/00750564	RUIZ MARTINEZ ROSA	LORCA	01/88-04/88	71.040 Pts.	30/00068869	ESTRUCTURAS DOBLE T	CARTAGENA	03/88-01/89	131.391 Pts.
30/00753349	LLOVES JUNTIN MARIA NONSERAT	MURCIA	05/87-05/87	16.993 Pts.	30/00070544	COMPLEJO TESIS II BAJOS 1-	CARTAGENA	01/86-01/91	5.053.785 Pts.
30/00758626	YEPES PEÑAS FRANCISCA	LORCA	01/89-02/88	35.520 Pts.	30/00071863	JUAN FERNANDEZ, 1.3. OFICINA 7	MURCIA	12/88-12/88	61.200 Pts.
30/00761053	SOLER GALLEGO RAFAELA	LORCA	02/88-07/88	106.560 Pts.	30/00076550	ENH. MADERA PARA EXPORTADORES	MAZARRON	12/87-12/91	3.788.541 Pts.
30/00763711	EVBENCIO GARCIA SANCHEZ	PTO. LUMBREAS	02/83-12/90	1.514.229 Pts.	30/00076930	CARRETERA DEL PUERTO 132 (P. 30870)	CARTAGENA	10/89-01/91	2.075.466 Pts.
30/00764681	SEGURA LORENTE ADORACION	LORCA	12/89-12/90	268.983 Pts.	30/00077882	TALL. Y MONTAJES ELECTRIC. SA	CARTAGENA	11/89-05/92	6.293.419 Pts.
30/00770520	CAMAGNI PETROL. SSEDANIELE G	LORCA	01/89-09/89	38.155 Pts.	30/00077944	PROYECTO, 6 BARRIO PERAL (P. 30300)	MURCIA	12/88-07/92	9.156.765 Pts.
					30/00079122	HALCON RADIO MENSAJEROS S A	MURCIA	06/89-12/89	438.375 Pts.
					30/00080158	MOVILIENTOS DEL GUADALENTIN	TOTANA	08/90-03/92	800.628 Pts.
					30/00080384	C/ CERVANTES, 17 (C.P. 30800)	MURCIA	01/89-09/91	9.072.878 Pts.
					30/00083758	LUDION PERFECT, S.A.	MURCIA	12/89-12/89	29.131 Pts.
					30/00085880	ENDOSAM, S.L.	LORCA	12/90-03/92	557.051 Pts.
					30/00086885	J. CARLOS I ED. MAITE 7 K	LORCA	01/90-03/90	197.910 Pts.
					30/00088166	AGUSPEMA, S.A.	PUERTO DE MAZARRON	06/91-07/92	1.204.426 Pts.
					30/00089466	DIP. ESPARRAGAL (C.P. 3069)	MURCIA	06/90-02/91	507.453 Pts.
					30/00089292	ANYES, S.L.	MURCIA	12/91-07/92	3.361.912 Pts.
					30/00091519	CUARTEL ARTILLERIA, 15 (C.P. 30002)	LORCA	06/89-12/89	372.750 Pts.
					30/00091937	DIF. TEC. INFORMATICAS S.L.	LORCA	06/91-03/92	2.742.888 Pts.
					30/00093039	RECIAL PLAZA NUEVA 6 (C.P. 4800)	AGUILAS	06/91-03/92	910.818 Pts.
					30/00093139	INPROCONS S.C.	AGUILAS	06/91-04/92	1.098.858 Pts.
					30/00093180	CONSTR. PERAS MARTINEZ, S. A.	PUERTO DE MAZARRON	06/91-07/92	1.952.065 Pts.
					30/00093272	ORD. BAHIA, PARC. 642 (C.P. 30860)	PUERTO DE MAZARRON	06/91-07/92	1.302.652 Pts.
					30/00096681	PROMEGA SERVICIOS, S. L.	PUERTO DE MAZARRON	01/92-08/92	534.469 Pts.
					30/00335139	VIA AXIAL, 248 (C.P. 30860)	MURCIA	01/86-12/86	201.631 Pts.

Murcia, 12 de mayo de 1993.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 33247)

Número 6843

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección provincial de Murcia

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26 de noviembre de 1992 («B.O.E.» de 27-11-92), y al resultar créditos incobrables los procedimientos seguidos a las empresas que se relacionan a continuación, se requiere a las mismas para que en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su domicilio, hagan efectivo el importe de su deuda con la Seguridad Social.

Se advierte que de no comparecer en este plazo ante la Dirección provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (Alfonso X el Sabio, número 15, de Murcia), se entenderá cumplido el trámite de comunicación del cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores en su caso, conforme a lo dispuesto en la O.M. de 8 de abril de 1992.

Murcia, 12 de mayo de 1993.—El Director provincial, Eduardo A. Cos Tejada. (D.G. 33246)

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Número 6515

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Procurador Sr. Botía Llamas, en nombre y representación de Centros Comerciales Pryca, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la Consejería de Asuntos Sociales, versando el asunto sobre expediente sancionador número 177/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 271/93.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6516

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Díez de Revenga, en nombre y representación de don Jorge Walter Bruzzone Domínguez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra la Dirección General de Migraciones, versando el asunto sobre denegación de permiso de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 269/93.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6517

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que en nombre y representación de don Juan Calvo Gil, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra el Ministro de Defensa, versando el asunto sobre solicitud de percepciones complemento de destino y específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace

público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 168/93.

Dado en Murcia a veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 6518

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MURCIA

Don Francisco Sánchez Salmerón, Licenciado en Derecho, Secretario de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado Sr. Díez de Revenga, en nombre y representación de don Serafín Moreno Cabañas, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra la Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre traslado de farmacia.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley Reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte demandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 268/93.

Dado en Murcia a veintisiete de enero de mil novecientos noventa y tres.- El Secretario, Francisco Sánchez Salmerón.

Número 7421

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

M^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 2.196/91, seguido a instancia de Tomás Lorca Rubio, contra Héctor H. Muñoz Cenjor y FOGASA Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Tomás Lorca Rubio frente a la empresa HECTOR H. MUÑOZ CENJOR debo condenar y condeno a la patronal demandada a que pague al actor la cantidad reclamada de pts. 90.049.—

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia definitiva juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa HECTOR H. MUÑOZ CENJOR que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7439

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CIEZA**

EDICTO

D. Juan Manuel Marín Carrascosa, Juez de Primera Instancia Núm. Dos de esta Ciudad de Cieza y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 113 de 1992, se tramitan autos de Juicio Ejecutivo a instancia de D. Manuel Duarte Figueira, representado por el Procurador D. Manuel Montiel Ríos, contra Envases del Segura S.C., sobre reclamación de 1.078.210.— pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1^a.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día veinte y siete de julio de 1993; en segunda subasta el día veinte y uno de septiembre de 1993 y en tercera subasta el día diecinueve de octubre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Calle Paseo nº 2, a las once horas.

2^a.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3^a.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rigen para esta subasta.

4^a.— Que el ejecutante podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a tercero.

5^a.— Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas sin que se destine a

su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6^a.— Que el tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes hechas por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

Una máquina atadora de bultos, marca Strapex, modelo 9771, serie núm. 1.543: 25.000 pesetas.

Una máquina atadora de bultos, marca Strapex, modelo 060, serie núm. 18.018: 25.000 pesetas.

Una máquina atadora de bultos, marca Reinos, modelo 45MS MFG, serie núm. 1.915.120-A: 25.000 pesetas.

Una máquina atadora de bultos, marca Strapex, modelo 0P50, serie núm. 25.090: 25.000 pesetas.

Una máquina de troquelar, marca Aguilera núm. 278: 30.000 pesetas.

Dos máquinas de fondear manuales, marca Gazzella 41Z, 127Z: 100.000 pesetas.

Un ordenador personal, marca Víctor, modelo Vichi nº 7.298: 35.000 pesetas.

Una impresora y batería ordenador, marca Long-Time System: 40.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Línea 95: 18.000 pesetas.

Un transformador electricidad y todos sus componentes: 450.000 pesetas.

Un aspirador de serrín con todos sus componentes: 30.000 pesetas.

Un conjunto con 30 sequeros al aire para Lámina chapado: 250.000 pesetas.

Cuatro traspaletas manuales: 40.000 pesetas.

Un aparato de serrar con sierra de cinta, marca Mariano Bou-Tipo 10: 60.000 pesetas.

Dado en Cieza a siete de junio de mil novecientos noventa y tres.

Número 7444

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO OCHO DE MURCIA**

EDICTO

María López Márquez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Menor Cuantía 1.174/92B, seguido a instancia del Procurador Sr. Soro Criado en nombre y representación de UNITER LEASING, S.A. contra D. Francisco José, D. Antonio Belmonte Pérez y D. Rafael José López Arce, sobre reclamación de 1.447.584 pts., habiendo recaído en los mismos Sentencia en fecha 3 del actual, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por el/la Procurador(a) Sr^a Soto Criado en nombre y representación de Uniter Leasing, S.A., debo condenar y condeno a D. Francisco José Belmonte Pérez, D. Antonio Belmonte Pérez y a D. Rafael José López Arce a que abonen solidariamente a la actora la cantidad de un millón trescientas sesenta y una mil seiscientas quince pesetas, más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de presentación de la demanda y al pago de las costas causadas en el presente proceso.

La presente sentencia no es firme y contra la misma se puede interponer recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días a partir de la publicación de la presente sentencia ante este Juzgado para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi Sentencia, que pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes D. Francisco José, D. Antonio Belmonte Pérez y D. Rafael José López Arce, que residieron últimamente en esta Provincia, expido el presente en Murcia a catorce de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Número 7447

**PRIMERA INSTANCIA E
INSTRUCCION
NUMERO UNO DE JAEN**

EDICTO

D. Rafael Morales Ortega, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción N^o Uno de Jaén.

Hago saber: Que en las Diligencias de Juicio de Faltas que se dirán se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dice así.—Sentencia n^o 92.—En la Ciudad de Jaén, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Ilmo. Sr. D. Rafael Morales Ortega, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Uno de dicha Ciudad, ha visto los presentes autos de Juicio de Faltas número 189/91, seguido por la supuesta falta de Lesiones en Tráfico entre las partes de una, como denunciante: Dolores Hervás Vico y de otra, como denunciados: Addi Mohammed y Miloudi Abdellah.—Fallo.—Que debo condenar y condeno a Addi Mohammed como autor penalmente, responsable de la falta descrita a la pena de dos (2) días de arresto menor, así como al pago de las costas causadas. En orden a la responsabilidad civil Addi Mohammed deberá indemnizar a Dolores Hervás Vico en la cantidad de 354.000 pesetas por las lesiones a razón de 6.000 pesetas por día de impedimento y 3.000 pesetas por día de curación, y en la cantidad de 10.900 pesetas por los daños sufridos; se declara la responsabilidad civil directa a la Cía de Seguros Abeille Previsora.—Así por ésta mi Sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado y para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Jaén, en el término de cinco días, siguientes al de su notificación, (art. 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en su redacción actual), por escrito, y con las formalidades de lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la misma Ley, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los denunciados dichos, expido el presente que se publicará en el B.O. de la Provincia de Murcia.

Dado en Jaén, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7528

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita con el núm. 1.151/91 autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la L.H., seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra D. José Cegarra Sánchez en virtud de hipoteca constituida sobre la finca que después se describirá, habiéndose acordado proceder a su venta en pública subasta, por término de veinte días hábiles, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora para interesar en su momento la adjudicación de dicha finca, bajo las siguientes condiciones:

1^a) Que las subastas tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de 1^a Instancia Núm. 6, sito en Avd^a Ronda de Garay, s/n, a las doce horas de su mañana.

2^a) La primera, ya celebrada, siendo desierta; la segunda, por el 75 por 100 del referido tipo, el día 1 de septiembre de 1993 y la tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de septiembre de 1993.

3^a) Que sale a licitación por la cantidad que se expresará, no admitiéndose posturas inferiores al tipo de la primera y segunda subastas, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a tercero.

4^a) Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal en Infante D. Juan Manuel, número 30970000115191, en concepto de fianza, el 20 por 100 del tipo pactado.

5^a) Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado mediante el resguardo del Banco,

lo que podrá verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

6ª) Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continuarán subsistentes y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7ª) Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato, a la misma hora.

La publicación del presente edicto, servirá en su caso de notificación en forma a la parte demandada.

Finca objeto de la subasta

1.— Un trozo de tierra riego, de la acequia del Junco en término de Murcia, Partido de San Benito, con una cabida de seis áreas, cincuenta y dos centiáreas, dentro de cuyo perímetro existen las siguientes edificaciones:

a) Una casa de planta baja, destinada a vivienda, con varias dependencias, que ocupa una superficie de ciento ocho metros cuadrados, aproximadamente, hoy en ruinas, teniendo de frente diez metros de longitud, con un anejo también, de veinticinco metros cuadrados, aproximadamente, en el que se encuentra la cocina, despensa y aseo.

b) Y otra casa, de casa planta baja y alta, destinándose la planta baja a almacén y la planta alta a vivienda. Ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados, aproximadamente o sea, cinco metros de fachada, y veintiocho metros de fondo, encontrándose en mal estado de conservación.

Sus linderos son: al Norte, tierras de herederos de María Franco Morenete, margen medianero; al Sur, resto de la matriz de que ésta es resto, margen medianero y en parte Candelaria Pérez Guillén; al Este, la parcela segregada

anteriormente; y al Oeste, Carril de la Parada.

Inscripción: Registro de la Propiedad nº 2 de Murcia, al libro 203, de la Sección 8ª, folio 177 vuelto, finca registral 13.865, inscripción 2ª.

Valoradas a efectos de subasta en dieciséis millones quinientas mil pesetas.— (16.500.000.— ptas.), saliendo para la segunda subasta señalada por el 75 por 100 de dicha cantidad, siendo 12.375.000.— ptas.

Dado en Murcia a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7529

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SIETE DE MURCIA

EDICTO

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 7 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 841/90 se tramitan autos de J. Ejecut. a instancia de Banco Popular Español, S.A. representado por el Procurador Sr. Pérez Cerdán contra D. Juan Bautista Plazas Rodríguez y Josefa Blázquez Mateo sobre reclamación de 397.955.— pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 9 de septiembre de 1993, en segunda subasta el día 11 de octubre de 1993 y en tercera subasta el día 11 de noviembre de 1993 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las 12,00 horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta,

los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que fija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calida de ceder a terceros, sólo respecto a la parte actora.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Bienes objeto de subasta

1ª) La nuda parte del trozo de tierra, sito en término municipal de Lorca, diputación de Aguaderas, riega de Rambla Salada, con una superficie de 9 áreas 31 centiáreas. Finca registral nº 19.753, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº Uno de Lorca, al folio 24 vuelto, del tomo 1.264, inscripción 7ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de veintiuna mil pesetas (21.000.— ptas.).

2ª) La nuda parte de Trozo de terreno en término de Lorca, diputación de Aguaderas, sitio de Manzanera, con una superficie de 3 hectáreas, 70 áreas, 31 centiáreas, 16 dm². Finca registral nº 27.118, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº Uno de Lorca, al folio 76, del tomo 1.555, inscripción 2ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de setecientos mil pesetas, (700.000.— ptas.).

3ª) La nuda parte de trozo de terreno, sito en término de Lorca, partido de Aguaderas, sitio de Manzanera, Solana o Cocones, con una superficie de 41 áreas, 92 centiáreas, 42 dm². Finca re-

gistrat nº 27.216, inscrita en el Registro de la Propiedad Nº Uno de Lorca, al folio 72 vuelto, del tomo 1.555, inscripción 2ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de ciento cinco mil pesetas (105.000.— ptas.).

4ª) La nuda parte de trozo de terreno sito en el término municipal de Lorca, partido de Aguaderas, sitio de Manzana, con una superficie de 1 hectáreas, 32 áreas, 78 centiáreas. Finca registral nº 19.752, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Uno de Lorca, al folio 246, del tomo 1.261, inscripción 6ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas (280.000.— ptas.).

5ª) La nuda parte de trozo de terreno, sito en término municipal de Lorca, partido de Marchena riego del Torrejón, con una superficie de 81 áreas, 51 centiáreas y 94 dm². Finca registral nº 23.135, inscrita en el Registro de la Propiedad nº Uno de Lorca, al folio 96 vuelto, del tomo 1.291, inscripción 3ª. Valorada a efectos de subasta en la cantidad de doscientas ochenta mil pesetas (280.000.— ptas.).

Dado en Murcia, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y tres.—M/.—La Secretaria.

Número 7530

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DIECINUEVE DE
MADRID**

EDICTO

Doña María Angeles Herreros Miñagorre, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Diecinueve de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 1.278/86 se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria a instancia de Caja Postal de Ahorros representado por el Procurador D. Francisco de Guinea y Gauna contra D. Andrés Bermúdez Jodar en los que por resolución de este día se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera, segunda y tercera vez si fuese necesario

y por el término de veinte días hábiles y precio fijado para ello en la escritura de hipoteca para la primera, con la rebaja del 25 por ciento para la segunda y sin sujeción a tipo para la tercera, la finca que al final se describirá para cuyo acto se han señalado los siguientes días:

—Primera subasta: El día 23 de septiembre de 1993 a las 12,30 horas.

—Segunda subasta: El día 21 de octubre de 1993 a las 12,30 horas.

—Tercera subasta: El día 25 de noviembre de 1993 a las 9,30 horas.

Condiciones

—Primera: Servirá de tipo para la primera subasta la suma de novecientos dieciséis mil pesetas (916.000 pesetas) para la primera, para la segunda subasta el tipo de la primera con la rebaja del veinticinco por ciento, y la tercera sin sujeción a tipo.

—Segunda: Las estipuladas en la regla 7 a la 15 del artículo 131 Ley Hipotecaria y las específicas que obran en autos; debiendo consignar en el establecimiento destinado al efecto, el cincuenta por ciento del precio tipo de la subasta, para tomar parte en la misma.

—Tercera: Caso de suspenderse las subastas señaladas por fuerza mayor, las mismas se celebrarán el siguiente jueves hábil a su señalamiento a la misma hora.

Y para que sirva de cédula de notificación de dichos señalamientos a D. Andrés Bermúdez Jodar a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 131 Regla 7 de la Ley Hipotecaria.

Finca Registral Núm. 24.460: Urbana núm. 44.— 3 planta alta. Vivienda letra B - Tipo D - a la izquierda, según desembarque de la escalera segunda, por donde tiene su acceso. Forma parte de un edificio sito en la diputación de Torrecilla, paraje de los Peñones, Urbanización la Viña, de este término. Su superficie útil es de 93,34 metros cuadrados, y la construida son 114,42 metros cuadrados. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor estar, con terraza, cuatro dormitorios, cocina con despensa, cuarto de baño, aseo y trastero. Cuota de participación: 1,72 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Lorca, al

tomo 1.884, liro 1.586, de Lorca, folio 78, finca núm. 24.460, inscripción primera».

Dado en Madrid dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7531

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

La Magistrada-Juez, Mª Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria número 1.156/91, instado por Banco Exterior de España, S.A., contra FRUTAS EL CRUCE S.A., he acordado la celebración de la primera pública subasta para el próximo día veintiuno de septiembre de 1993, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día veinte de octubre de 1993, a las once horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día veinticuatro de noviembre de 1993, a las once horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8ª.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1ª — Que el tipo para la primera es el de veintiséis millones novecientos

ochenta y siete mil quinientas (26.987.500) pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2º.— Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4º.— Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2º o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5º.— Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

La(s) finca(s) objeto de subasta son:

En el término de Abarán, partido del Barranco de Molax, sitio Casas de Peña, un trozo de tierra secano de cabida cuatro celemines, igual a veintidós áreas, treinta y seis centiáreas. Linda: Norte, carretera; Oeste, resto de la finca de que esta se segregó de Dña. Delia Carrillo Tornero; Saliente, María Encarnación Gómez Yelo; y al Mediodía, con esto de la finca de que ésta se segregó. En la finca descrita, su propietario ha construido un edificio o nave industrial para manipulación de fruta en fresco, de sólo planta baja, que mide cincuenta metros de

longitud y veintidós metros de ancho o latitud, que hacen la superficie de mil cien metros cuadrados, con una altura de cinco metros. Inscripción.— Finca núm. 14.568 del Registro de la Propiedad de Cieza número Uno (Murcia).

Valorada a efectos de subasta en la suma de veintiséis millones novecientas ochenta y siete mil quinientas (26.987.500) pesetas.

Dado en Murcia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7532

PRIMERA INSTANCIA NUMERO OCHO DE MURCIA

EDICTO

En resolución del día de la fecha, recaída en autos de juicio nº 117/92-A, que se siguen a instancia de Caja de Ahorros de Murcia representado por el Procurador Sr. Rentero Jover contra D^a Antonia Rodríguez Teruel se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y, en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día veinte de septiembre a las 13,00 horas de su mañana.

Si no concurrieran postores para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, se señala el día veinticinco de octubre a las 13,00 horas de su mañana.

Y de no haber postores para la tercera subasta que será sin sujeción a tipo, se señala el día veintinueve de noviembre a las 13,00 horas bajo las siguientes

Condiciones:

1ª.— Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de este Juzgado abierta en la sucursal del B.B.V. sita en el Palacio de Justicia de esta ciudad número 3108, el veinte por ciento del pre-

cio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subastas, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2ª.— En la primera subasta no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75 por ciento del precio de tasación, y la tercera subasta sin sujeción a tipo.

3ª.— Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.— Que el rematante aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros, y que quedan de manifiesto en Secretaría mientras tanto a los licitadores.

5ª.— Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

6ª.— Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignando, junto con aquél, el resguardo de la consignación de las cantidades antes dichas, efectuada en la Entidad Bancaria y cuenta señalada en la 1ª de las condiciones.

7ª.— Que en caso de ser festivo cualquier día de los señalados se entenderá que la subasta se celebra al siguiente día hábil.

8ª.— Que caso de no haber podido notificarse al demandado los señalamientos de subasta, sirva el presente de notificación en forma.

Bienes objeto de subasta

Inscripción.— La 1ª de la finca 25 545, folio 124, tomo 1.803, libro 1.533 del Ayuntamiento de Lorca.

Precio de la tasación: 5.185.000 ptas.

Dado en Murcia, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretario Judicial.

Número 7445

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****E D I C T O**

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado del Juzgado de Lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria n.º 69/93 a instancia de en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

"Providencia Magistrado-Juez Sr. Soria.—Cartagena, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado Planificación de Seguridad de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 475.693 ptas., que reclama el ejecutante D. Pedro Angel Soto Blázquez en concepto de principal más la de 50.000 ptas. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M. Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.—M/. Fdo:

Ante mí.—R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada Planificación de Seguridad que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignora-

do paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a veinte de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7446

**DE LO SOCIAL
DE CARTAGENA****E D I C T O**

D. Matías Manuel Soria Fernández Mayoralas, Magistrado del Juzgado de Lo Social de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado de mi cargo ejecutoria n.º 92/92 a instancia de Pedro Vélez Martínez y Otros en acción sobre cantidad ha dictado la siguiente.

"Providencia Magistrado.—Cartagena, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—Dada cuenta, se tiene por instada la ejecución de sentencia regístrese en el libro correspondiente, y requiérase al demandado José Carrillo Sánchez de pago para que haga efectiva en plazo de cinco días la cantidad de 801.000 ptas., que reclama el ejecutante D. Pedro Vélez Martínez y Otros en concepto de principal más la de 80.000 ptas. que por ahora se presupuesta para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación y caso de no hacer efectivas ambas cantidades en el plazo señalado procédase a practicar embargo en bienes de la referida empresa, si los hubiere, en cantidad suficiente a cubrir el total que se reclama, sirviendo el presente proveído de mandamiento a los oportunos efectos. Notifíquese a las partes. Contra esta resolución, cabe recurso de reposición ante esta Magistratura, en el plazo de tres días, notifíquese mediante edicto en el B.O.R.M. Lo manda y firma S.S.I. de lo que doy fe.—M/. Fdo:

Ante mí.—R.E. Nicolás Nicolás, rubricados".

Visto el estado desaparecida de la empresa ejecutada procédase al requerimiento del pago mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, haciéndose constar que todas las resoluciones que hubiera que notificarse

a la misma a partir de la presente, se realizarán mediante exposición de la misma en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a la demandada José Carrillo Sánchez, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su notificación y requerimiento haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Cartagena, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7592

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. Don Andrés Pacheco Guevara, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo número 0917/92, promovidos por Banco Central Hispanoamericano representado por el Procurador Alberto Serrano Guarinos, y dirigido por el Letrado Silvino Sánchez Fajardo, contra José Cano Pérez (y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R.H.) y Envases Myl, S.L., declarado(s) en rebeldía; y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a José Cano Pérez (y contra su esposa a los efectos del art. 144 del R.H.) y Envases Myl, S.L., y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora,

de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 3.338.694 ptas, importe del principal y gastos de protesto; y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Murcia, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7595

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO TRES DE MURCIA**

E D I C T O

Juan Bautista García Florencio, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha en demanda de modificación de medidas, instado por D. Cayetano Valdevira Lorca, representado por el Procurador D. Carlos Mario Jiménez Martínez, contra D.^a Antonia Matencio Sánchez, se ha dictado Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor y literal siguiente:

En la ciudad de Murcia a trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Antonio López-Alanis Sidrach Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de la misma, habiendo visto los presentes autos de Modificación de Medidas seguidos en este Juzgado con el número 1023/92 a instancia de D. Cayetano Valdevira Lorca, mayor de edad, casado, vecino de Alcantarilla, con domicilio en Huerto de los Frailes, representado por el Procurador D.

Carlos Mario Jiménez Martínez y defendido por el Letrado D. Pedro Manuel López Romero, contra D.^a Antonia Matencio Sánchez, mayor de edad, vecina de Murcia, con domicilio en C/. Burgos, n.º 7 El Palmar, habiendo sido declarado en rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; y... Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador D. Carlos Mario Jiménez Martínez, en nombre y representación de D. Cayetano Valdevira Lorca, contra su cónyuge D.^a Antonia Matencio Sánchez, demandado en situación procesal de rebeldía, y siendo parte el Ministerio Fiscal; debo declarar y declaro haber lugar a modificar la medida a la que se refiere la demanda, confiriéndose la guardia y custodia de la hija de los litigantes, Ainoa Valdevira Matencio al actor y estableciéndose en favor de la madre el régimen de visitas siguiente: fines de semana alternos desde las 11 horas del sábado a las 20 horas del domingo; la madre contribuirá al levantamiento de cargas en la cantidad prevista en la sentencia de fecha 24 de diciembre de 1991, cláusula quinta del convenio, con la actualización correspondiente hasta el día de la fecha.—Así por ésta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Antonio López-Alanis Sidrach firmado y rubricado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a D.^a Antonia Matencio Sánchez, expido el presente que firmo en Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7525

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Murcia.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo, número 0048/93, promovido por Banca Catalana, S.A., contra Diego Andreu Villaescusa y cónyuge (art. 144 R.H.), José Antonio Sánchez Riquelme y cónyuge (art. 144 R.H.), Gloria Cantón Palazón y cónyuge (art. 144 R.H.), Fuentesa Salinas Imbernón y cónyuge (art.

144 R.H.) y María Pilar García Bastida y cónyuge (art. 144 R.H.), en reclamación de 4.170.302 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Diego Andreu Villaescusa y cónyuge (art. 144 R.H.) y Gloria Cantón Palazón y cónyuge (art. 144 R.H.) cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le coniniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Se hace constar a los fines procedentes que la finca núm. 26.738 del Registro de la Propiedad de La Unión, ha sido objeto de embargo preventivo en los estrados del Juzgado.

Dado en Murcia, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7590

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CUATRO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado, Doña Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en providencia dictada en los presentes autos Número 0598/91 que se siguen a instancias de Renault Financiaciones S.A., representado por el Procurador Carlos Mario Jiménez Martínez contra Angel Caravaca Pardo y cónyuge (art. 144 R.H.) y Fricapar S.L., he acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y en su caso, tercera vez, si fuere preciso, y término de veinte días hábiles, los bienes embargados y que a continuación se relacionarán, señalándose para que tenga lugar la primera subasta el día cuatro de noviembre de 1993, a las trece horas en la sala Audiencia de este Juzgado.

Si no concurrieran postores, se señala para la segunda subasta, que se llevará a efecto con rebaja del veinticinco por ciento del precio de tasación, el día trece de enero de 1994, a las once horas.

Y, de no haber postores, se señala para la tercera subasta, que será sin sujeción a tipo, el día ocho de febrero de 1994, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la primera de las subastas, deberán los posibles licitadores, consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, acompañándose el oportuno resguardo una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del precio de tasación de los bienes; y para tomar parte en la segunda y tercera subasta, deberán igualmente consignar el veinte por ciento de la tasación, con rebaja del veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer el depósito mencionado.

Segunda.—En la primera subasta, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio de tasación. En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, con la rebaja antes dicha del veinticinco por ciento, y la tercera subasta es sin sujeción a tipo.

Tercera.—Que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.—Que el rematante, aceptará los títulos de propiedad que aparezcan en los autos, sin poder exigir otros y que quedan de manifiesto en Secretaría, mientras tanto, a los licitadores.

Quinta.—Que sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexta.—Que no se ha suplido la falta de títulos.

Séptima.—Entiéndase que de ser festivo alguno de los anteriores señalamientos, la Subasta se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora.

Octava.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado,

acompañando el resguardo de haberse hecho la expresada consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Novena.—Que la subasta se celebrará por lotes.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se le hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Bienes objeto de subasta

Lote primero y único: Vehículo furgoneta mixta, marca Renault, modelo Express, matrícula de Murcia 8788AK, tasado en la cantidad de trescientas mil ptas.

Dado en Murcia a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7579

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez, M.^a Dolores Escoto Romani del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en el Procedimiento Sumario Hipotecario art. 131 L. Hipotecaria número 0026/93, instado por Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Juan Salvador del Rey Jiménez, he acordado la celebración de la primera pública subasta, para el próximo día doce de octubre de 1993, a las once horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándola con veinte días de antelación y bajo las condiciones fijadas en la Ley Hipotecaria.

Así mismo y para el caso de no haber postores en esta primera subasta y el acreedor no pidiera dentro del término de cinco días a partir de la misma la adjudicación de las fincas hipotecadas, se señala para la segunda subasta el próximo día diez de noviembre de 1993, a las once horas, sirviendo de base el setenta y cinco por ciento del tipo señalado para la primera.

Igualmente, y para el caso de que no

hubiera postores ni se pidiera por el acreedor dentro del término del quinto día la adjudicación por el tipo de esta segunda subasta, se señala para la celebración de la tercera, el próximo día nueve de diciembre de 1993, a las once horas, sin sujeción a tipo pero con las mismas condiciones establecidas en la regla 8.^a.

Así mismo se hace saber a los licitadores:

1.^o—Que el tipo para la primera es el de cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil cuatrocientas pesetas, fijando a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.^o—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento del precio que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^o—Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

4.^o—Que desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere el apartado 2 o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

5.^o—Haciéndose constar que los autos y la certificación registral están de manifiesto en Secretaría y que los licitadores deben aceptar como bastante la situación, que las cargas anteriores y las preferentes si la hubiere continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.^o—Entiéndase que de ser festivo alguno de los señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora.

Las finca(s) objeto de subasta son:

Número nueve.—Piso cuarto A, en la planta cuarta, sin contar la baja de un edificio sito en Alcantarilla, calle de Angel Galindo Caballero, número doce, destinado a vivienda, tiene una superficie

construida de ochenta y cinco metros, noventa y un decímetros cuadrados, y linda: derecha entrando con Don Joaquín Navarro Salinas y Don José Hernández Pérez, izquierda, con calle de Angel Galindo Caballero, espalda con calle de nueva creación y frente patio de luces, caja y rellano de la escalera y piso letra B, de esta planta, consta de vestíbulo, comedor estar, tres dormitorios, cocina, aseo y terrazas principal y de servicio. Servicios de agua corriente, luz eléctrica y evacuación de residuales. Inscripción. En el Registro de la Propiedad núm. tres de Murcia, pendiente por proximidad de títulos. La anterior lo está al tomo 109, libro 109 de Alcantarilla, folio 182, finca 8.487, inscripción 2.ª

Valorada a efectos de subasta en cuatro millones seiscientos cuarenta y tres mil (4.643.000) pesetas.

Dado en Murcia, a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7591

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO CINCO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Murcia.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo abajo reseñados se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la Ciudad de Murcia a treinta de abril de mil novecientos noventa y tres.—Vistos por mí, Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Cinco de la misma, los autos de Juicio Ejecutivo n.º 3/93-A seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Banco Central Hispanoamericano S.A. representada por el Procurador D. Alberto Serrano Guarinos, bajo la dirección del Letrado D. Antonio García Ruiz contra D.ª Dolores Pérez Cárcel declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo: Que, declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y man-

do que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de la deudora y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Banco Central Hispanoamericano S.A., de la cantidad reclamada de un millón treinta y tres mil cuatrocientas doce pesetas por capital, más los intereses correspondientes del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a la mencionada deudora, a quien por su rebeldía le será notificada esta Sentencia en la forma prevista en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y sirva de notificación a los demandados, cuyo actual domicilio y paradero se desconoce y a los que se les hace saber que no siendo firme la sentencia transcrita, contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este Juzgado en término de cinco días, el cual, en su caso se formalizará ante este Juzgado, libro el presente.

Dado en Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 7521

**INSTRUCCION
NUMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Seis de Murcia.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en demanda de Juicio de Cognición núm. 165/84, en reclamación de 208.524 ptas., a instancia de Comercial de Electrodomésticos de Murcia S.A., "Cemursa", representada por el Procurador de los Tribunales D. Antonio Rentero Jover contra Entidad Mercantil "Transportes El Triunfo, S.L.", cuyas circunstancias se desconocen, por medio del presente hágase saber a la demandada Entidad Mercantil Transportes El Triunfo S.L., que por la parte actora ha sido designado Perito a D. Salvador Roig García con D.N.I., núm. 421.018, el cual tiene

aceptado y jurado el cargo, a fin de que dentro del término de segundo día designe otro por su parte si le conviniera, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado de contrario.

Y para que sirva de notificación a la Entidad Mercantil Transportes El Triunfo S.L., cuyas circunstancias se desconocen, expido el presente en Murcia, a doce de mayo de 1993.—El Secretario Judicial.

Número 7523

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

D. Enrique M. Blanco Paños Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

En virtud de lo acordado en propuesta de providencia de esta fecha, dictada en autos de J. Ejecutivo n.º 382/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, representada por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Servicios Casa-Alta S.A., D. José Luis Garriga Monco, D.ª M.ª Isabel Boada de Marcos, D. Antonio Hernández Sáez, sobre reclamación de 9.207.731 ptas. de principal más 2.500.000 ptas. presupuestadas para intereses, gastos y costas, y por medio del presente se requiere a los demandados Servicios Casa-Alta S.A., D. José Luis Garriga Monco, D.ª M.ª Isabel Boada de Marcos, D. Antonio Hernández Sáez, en paradero desconocido, para que dentro del término de seis días presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas en las presentes actuaciones, propiedad de D. Antonio Hernández Sáez finca n.º 31.853, 7.217, 7.914, propiedad de D. José Luis Garriga Monco y D.ª M.ª Isabel Boada de Marcos finca n.º 5.383, 6.049, 8.391 y 6.276, todas del Registro de la Propiedad de Totana.

Y para que sirva de requerimiento de títulos a los demandados Servicios Casa-Alta, S.A. D. José Luis Garriga Monco, D.ª M.ª Isabel Boada de Marcos y D. Antonio Hernández Sáez, expido el presente edicto que dirijo a V.D. para su inserción en el B.O.R.M.

Dado en Murcia, a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.—La Secretaria.

Número 7533

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia Núm. 6 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 1.262/91 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, S.A. representado por el Procurador D. Antonio Rentero Jover, contra D. Pedro Borja Sánchez y otros, sobre reclamación de 2.532.664 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 30 de septiembre de 1993, en segunda subasta el día 28 de octubre de 1993 y en tercera subasta el día 25 de noviembre de 1993 las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las doce treinta horas.

2ª.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3ª.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4ª.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros sólo por el ejecutante.

5ª.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6ª.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7ª.— Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente día hábil a la misma hora. Y si algún demandado resultase desconocido al notificarle las subastas personalmente, le servirá de notificación en forma la publicación del presente edicto.

8ª.— Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán de conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Trozo de tierra riego moreral, en término de Murcia, partido de Monteagudo, de 18 áreas y 43 centiáreas, que linda: Norte, Camino de Monteagudo; Sur, Josefa Avilés Nicolás; Oeste, Antonio Borja Jiménez; y Este, Josefa, Antonio y María Gaspar Vicente. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno bajo el número 2.799. Tasada a efectos de subasta según informe pericial en dos millones setecientos sesenta y cuatro mil pesetas (2.764.000.—).

Dado en la ciudad de Murcia a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 7534

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO DOS DE CARTAGENA**

EDICTO

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 326/1988, se siguen autos de Decl. men. cuant. rec. cant. l., a instancia del Procurador D. Diego Frías Costa, en representación de AMAYA CIA. SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., contra TRANSPORTE RÍO PIEDRA, S. COOP. AND., en reclamación de cantidad, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días, precio de su avalúo y por lotes separados los siguientes bienes embargados a la entidad demandada:

Lote 1.— Camión marca DAG, tractor, H-6394-J, tasado en 1.500.000 pesetas.

Lote 2.— Camión marca DAG, tractor, H-6558-I, tasado en 1.500.000 pesetas.

Lote 3.— Camión marca DAG, tractor, H-4393-I, tasado en 1.500.000 pesetas.

Lote 4.— Camión marca DAG, tractor, H-4394-I, tasado en 1.500.000 pesetas.

Lote 5.— Camión marca DAG, tractor, H-4395-I, tasado en 1.500.000 pesetas.

Lote 6.— Camión Frigorífico DAG, H-765-I, tasado en 2.000.000 pesetas.

Lote 7.— Furgoneta C-15, H-6498-K, tasado en 300.000 pesetas.

Lote 8.— Remolque sistema frigorífico, H-00790 R, tasado en 1.200.000 pesetas.

Lote 9.— Remolque sistema frigorífico, H-00791 R, tasado en 1.200.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, C/. Angel Bruna, 21-4º Cartagena próximo día 08-10-93 a las 11.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.— El tipo del remate será el de la valoración de cada lote, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2.— Para poder tomar parte en la licitación deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto el veinte por ciento del tipo del remate.

3.— Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el veinte por ciento del tipo del remate.

4.— Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

5.— Se reservarán en depósito a instancia del acreedor las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que, si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

6.— Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

7.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subroga-

do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8.— Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo 05-11-93, a las 11.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será del setenta y cinco por ciento del de la primera; y, caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 15-12-93, a las 11.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Dado en Cartagena, a veintitrés de abril de mil novecientos noventa y tres.—E/.—El Secretario.

Número 7535

PRIMERA INSTANCIA NUMERO SEIS DE MURCIA

EDICTO

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº 6 de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo al número 675/92, a instancia de LICO LEASING, S.A., representado por el Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra IUNIX, S.L., y D. Joaquín Andréu Espinosa, en cuantía de 1.334.400 pesetas de principal, más otras 400.000 pesetas que se presupuestan para costas, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y pie son los siguientes:

Sentencia

En Murcia, a tres de marzo de mil novecientos noventa y tres.

El Ilmo. Sr. D. Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Ins-

tancia Núm. 6 de esta ciudad, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo tramitado en este Juzgado con el número 675/92, entre partes; de una como demandante LICO LEASING, S.A., representada por el Procurador D. Alfonso Vicente Pérez Cerdán, y defendida por el Letrado D. Carlos Valcárcel Siso y la otra como demandada IUNIX, S.L. y D. Joaquín Andréu Espinosa, que fue declarado y ha permanecido en situación procesal de rebeldía; sobre reclamación de cantidad, y

Fallo

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad de los demandados IUNIX, S.L. y D. Joaquín Andréu Espinosa, y con su producto, enterro y cumplido pago al actor LICO LEASING, S.A., la cantidad principal de un millón trescientas treinta y cuatro mil cuatrocientas pesetas, intereses legales desde la fecha de vencimiento de las cambiales y costas del procedimiento a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado.

Notifíquese esta resolución en la forma prevenida en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en relación con los artículos 281 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte actora no pidiera la notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación personal a los demandados que se encuentran en paradero desconocido, expido la presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres.

Número 7542

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

M.^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 625/92, seguido a instancia de María Fernández Jordán y Juan Fermín Ureña Asensio, contra Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S. y Grupo Eurosol, S.A., sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por los trabajadores que después se dirá frente a la empresa Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S.A. y Grupo Eurosol, S.A. debo condenar y condeno solidariamente a las empresas demandadas a que paguen a los actores la cantidad reclamada de ptas. a María Fernández Jordán, 472.499 y a Juan Fermín Ureña Asensio, 635.166 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, n.º de cuenta corriente: 3093.0065 625/92, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este

Juzgado n.º 3093.0067 625/92, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Grupo Inmobiliario Costa Cálida, S. y Grupo Eurosol, S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C.; expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7544

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

M.^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social Número Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1649/91, seguido a instancia de Pedro Muñoz López, contra Cash Conver, S.A., y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por Pedro Muñoz López frente a la empresa Cash Conver, S.A. y en consecuencia condeno a la misma a abonar al actor la cantidad de 396.057 ptas. más el 10% de interés por mora. Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social; y en cuanto a la condenada al pago que para hacer uso de su derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en el Banco Bilbao Vizcaya, Oficina Principal, sito en Avda. de La Libertad en esta Ciudad, n.º de cuenta corriente: 3093.0065 1649/91 acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso. Así mismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas en la misma Entidad Bancaria, en la cuenta de este Juzgado n.º 3093.0067 1649/91, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Cash Conver, S.A. e Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos de la misma que últimamente tuvo su domicilio en

esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7543

**DE LO SOCIAL
NUMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

M.^a Angeles Arteaga García, Secretaria del Juzgado de Lo Social n.º Uno.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1712/92, seguido a instancia de Juan Luis Saorín Saorín, contra Cash Conver, S.A. y Fogasa Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia a treinta de marzo de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Juan Luis Saorín Saorín frente a la empresa Cash Conver, S.A., y condeno a la misma a que abone al trabajador la cantidad de 168.181 ptas. más el 10% de interés por mora. Absuelvo al Fogasa sin perjuicio de las responsabilidades que puedan recaer sobre el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Cash Conver S.A. que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social Número Uno.

Dado en Murcia a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7540

**DE LO SOCIAL
NUMERO DOS DE MURCIA**

E D I C T O

D. Fernando Cabadas Arquero, Secretario del Juzgado de Lo Social Número Dos de Murcia y su Provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso número 1848/92, seguido a instancia de Doña Francisca Giménez Galarzo, contra Pablo Toucheard Sánchez y Fogasa, sobre despido, habiendo recaído la siguiente:

Sentencia núm. 334/93

En la ciudad de Murcia a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y tres.

Antecedentes de Hecho.

Fundamentos de Derecho.

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Doña Francisca Giménez Galarzo frente a la Empresa Pablo Toucheard Sánchez y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro que el despido de que fue objeto la actora con fecha de 3-11-92 fue nulo de pleno derecho, y al ser imposible la readmisión de la trabajadora por desaparición de la Empresa, debo asimismo declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes, y en consecuencia, debo condenar y condeno a Don Pablo Toucheard Sánchez a que abone a

la actora una indemnización de 779.790 ptas., más los salarios de trámite que le correspondan hasta la notificación de la Sentencia, conforme a los hechos declarados probados y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en que puiere incurrir el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de suplicación para ante la Sala de Lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Murcia, en el plazo de cinco días a contar de siguiente al de su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social. Y en cuanto a la condenada al pago (en el caso de que el recurrente sea la Empresa demandada) que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por este Juzgado de lo Social en la O. P. del Banco Bilbao Vizcaya, c.c. núm. 3093.0065.1848.92, en esta Capital, sita en Avda. Libertad acreditándolo mediante el oportuno resguardo. Asimismo deberá efectuar un depósito de veinticinco mil pesetas, en misma Entidad Bancaria, núm. de cuenta 3093.0067.1848.92.

Se advierte a las partes recurrentes y recurridas que deberán hacer constar, en los escritos de interposición del recurso y de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior a efectos de notificación, para dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 195 de la vigente Ley de Procedimiento Laboral. Así por ésta mi Sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la parte demandada, la Empresa Pablo Toucheard Sánchez que últimamente tuvo su domicilio en esta Ciudad y demás partes interesadas, en la actualidad en ignorado paradero, advirtiéndole de que las sucesivas notificaciones se harán en los estrados de este Juzgado según previenen los arts. 281 y ss. de la L.E.C., expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y para su exposición en el Tablón de Anuncios de este Juzgado de lo Social número Dos.

Dado en Murcia a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario Judicial.

Número 7575

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 232/91 se tramitan autos de ejecutivo a instancia de Mueble-Hogar, S.L., representado por el Procurador D. Carlos Jiménez Martínez contra D. Abilio Vives Pérez, sobre reclamación de 241.593 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de veinte días, los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes

Condiciones

1.ª—Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día 30 de septiembre de 1993, en segunda subasta el día 28 de octubre de 1993, y en tercera subasta el día 25 de noviembre de 1993, las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, a las doce horas.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

3.ª—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

4.ª—El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros, sólo por el ejecutivo.

5.ª—Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

6.ª—El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75% de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

7.ª—Si alguna subasta estuviese señalada en día inhábil, pasará al siguiente día a la misma hora. Si resultasen desconocido el demandado al notificarle personalmente la subasta, le servirá de notificación la publicación del presente.

8.ª—Los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Escribanía para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bienes objeto de subasta

Urbana. Número nueve: Plaza de aparcamiento situada en el sótano-garaje del edificio denominado "Mástil" en Murcia, Avda. Estación de Zaráiche, sin número; tiene una superficie útil de doce metros y cincuenta y un decímetros cuadrados. Linda: Derecha entrando, plaza número diez; fondo, subsuelo de la zona peatonal de uso público y frente, zona de tránsito y maniobra. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, Sección 6.ª, libro 183, folio 108, finca número 14.759.

Tasado a efectos de subasta, según peritación en un millón cien mil pesetas (1.100.000).

Dado en la ciudad de Murcia a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

Número 7522

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

D. Enrique Blanco Paños Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 7 de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo n.º 46/92 seguido a instancia de Caja de Ahorros

de Murcia contra el demandado Vicente Espí Fernández, Felisa Hernández Valero y D. José Espí Simón, y cónyuges a los efectos del art. 144 del R.HP. en reclamación de 6.621.250 ptas. de principal más otras 3.000.000 presupuestados para intereses, gastos y costas, y habiendo fallecido el demandado D. José Espí Simón, notifíquese a los herederos de D. José Espí Simón, que con fecha 1 de junio de 1993 se ha dictado resolución en la que se tiene por designado por la parte actora al Perito D. José A. Fernández Díaz para que en el plazo de dos días designen otro si le interesa o se les tendrá por conforme con el designado por la actora, y se les requiere por un plazo de seis días para que presenten los Títulos de Propiedad de los bienes embargados en esta causa. Y se acuerda la práctica de la remoción de depositario de los vehículos embargados en esta causa librándose para ello exhorto al Jefe igual clase de Totana así como se libre oficio a fin de procederse el precinto de los vehículos embargados. Y puesto que el demandado José Espí Simón ha fallecido sirva el presente de notificación, requerimiento de títulos, traslado de la designación de perito así como la notificación de la remoción de depositario a los herederos del demandado D. José Espí Simón, extiendo la presente en Murcia a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria

Número 7526

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

D. Enrique Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos sobre Juicio Ejecutivo bajo el núm. 1073/92 a instancia de "Comercial Domecq S.A.", representada por el Procurador Sr. Bueno Sánchez, contra Don José Casanova González y su cónyuge a los sólo efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos y con fecha 21 de mayo de 1993 se ha dictado la Sentencia cuyo Fallo es del siguiente tenor literal:

"Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados de la propiedad del demandado D. José Casanova González y su cónyuge, a los sólo efectos de lo dispuesto en el art. 144 del Reglamento Hipotecario, y con su producto, entero y cumplido pago al actor "Comercial Domecq S.L." de la cantidad principal de quinientas noventa y seis mil treinta y cinco (596.035) pesetas, intereses legales desde el vencimiento de las letras, y costas del procedimiento, a cuyo pago se condena expresamente a dicho demandado".

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado que antes se ha expresado, por desconocerse su actual domicilio, expido el presente en Murcia, a tres de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 7577

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Don Enrique M. Blanco Paños, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo bajo el número 113/90 a instancia del Banco Central, S.A., representado por el Procurador Sr. Serrano Cuarinos, contra Doña Fuensanta Lucas Lázaro y Doña Concepción Giménez Peñalver, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados que después se expresarán, por término de ocho días si el valor de los mismos no excediera las 200.000 pesetas, y por término de veinte días si dicho valor superase la cantidad referida; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 4 de octubre de 1993, a las 12 horas; para la celebración de la segunda el día 4 de noviembre de 1993, a las 12 horas; y para la celebración de la tercera el día 3 de diciembre de 1993, a las 12 horas.

Dichas subastas se celebrarán en las

siguientes condiciones:

1.—Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual, al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda para la tercera.

2.—El tipo de las subastas será: para la primera el valor de los bienes, para la segunda el valor de los bienes con una rebaja del 25% y la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta.

4.—Los títulos de propiedad de los bienes subastados estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.—Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.—No podrán hacerse posturas en calidad de ceder el rematante a terceros, excepto el ejecutante.

Bienes objeto de subasta

Urbana. En término de Torre Vieja, partido de La Loma, y proyectada Urbanización denominada "Nueva Torre Vieja", parcela número veintiuno, que mide setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados. Linda: Norte, en línea de treinta y seis metros, cincuenta centímetros, calle número Diez; Sur, en la de treinta y cuatro metros, setenta centímetros, resto de la finca de que se segregó; Este, en línea de veintidós metros, calle número Dos; y

Oeste, en la de veintiún metros, con los hernanos Sala Castell.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orihuela número Dos, al tomo 1270 del Archivo, libro 174 de Torre Vieja, folio 51, finca número 13.838; inscripción primera.

Valorada pericialmente en la suma de dos millones (2.000.000) pesetas.

Se hace extensivo el presente Edicto a efectos de notificación de los señalamientos de subastas verificados a la demandada Doña Fuensanta Lucas Lázaro, por desconocerse su actual domicilio, y a la demandada Doña Concepción Giménez Peñalver, para el caso de que esta última no pudiese ser notificada personalmente.

Murcia, a dos de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Número 7527

**PRIMERA INSTANCIA
NUMERO UNO DE
MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

En virtud de haberse dictado providencia de fecha uno de junio por la Sra. Juez de Instrucción Número Uno de Molina de Segura en los autos de juicio verbal de faltas sobre daños en tráfico seguidos con el número 209/89, se ha acordado citar como denunciado a don Felipe García Gómez, que tenía su último domicilio en C/. Analista n.º 2 2.º D de Cartagena Urbanización Mediterráneo, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día uno de septiembre a las diez horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio que en derecho hubiera lugar.

En Molina de Segura a uno de junio de mil novecientos noventa y tres.—El Secretario.

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 7373

LA UNIÓN

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de mayo de 1993, la matrícula del Impuesto sobre actividades económicas para el actual ejercicio 1993, se pone a disposición del público durante quince días, a contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio.

Contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cartagena o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo de la Región, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al del término del período de exposición pública de la matrícula.

La Unión, 25 de mayo de 1993.--El Concejal de Hacienda, Ricardo Carrión García.

Número 7374

LA UNIÓN

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de mayo de 1993, la matrícula del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica para el actual ejercicio 1993, se expone al público en las dependencias de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión de dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

La Unión, 25 de mayo de 1993.--El Concejal de Hacienda, Ricardo Carrión García.

Número 7375

LA UNIÓN

EDICTO

Aprobado por la Comisión de Gobierno de fecha 20 de mayo de 1993, el Padrón del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el actual ejercicio 1993, se expone al público en las dependencias de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión en dicho Padrón o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, a partir de la publicación de este edicto, que surte los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria.

La Unión, 25 de mayo de 1993.--El Concejal de Hacienda, Ricardo Carrión García.

Número 7662

SAN JAVIER

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 25 de marzo de 1993 aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación número 1 de Pozo Aledo, con una superficie de 19.349 m.² y los siguientes linderos:

- Norte: carretera comarcal 3.319.
- Sur: suelo no urbanizable, paraje de Los Marines.
- Este: Eje de calle PA-21.
- Oeste: carretera vecinal CV-28-F.

Lo que se hace público por plazo de un mes en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística para que a partir del día siguiente al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se consideren pertinentes.

San Javier, 31 de marzo de 1993.--El Alcalde.

Número 7663

SAN JAVIER

Reunidos:

De una parte, el Excmo. señor don Juan Martínez Simón, Consejero de Economía Hacienda y Fomento de la Comunidad Autónoma de Murcia, en representación de la misma.

Y de otra, don José Anselmo Luengo Pérez Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Javier, en representación del mismo y facultado para este acto por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 25 de marzo de 1993.

Manifiestan:

Que habiendo suscrito convenio la Consellería de Economía, Hacienda y Fomento de la Comunidad Autónoma de Murcia y la Federación de Municipios de la Región de Murcia (F.M.R.M.) de fecha 10 de noviembre de 1992, sobre gestión recaudatoria de multas derivadas de infracciones de tráfico cometidas en municipios distintos al del domicilio del infractor y adoptado Acuerdo de Aprobación del mismo por el Pleno del Ayuntamiento de San Javier en fecha 25 de marzo de 1993, ambas partes, convienen y pactan el siguiente:

ACUERDO

El Ayuntamiento de San Javier se acoge y adhiere plenamente a la regulación contractual determinada por las cláusulas del Convenio celebrado entre la Comunidad Autónoma y la Federación de Municipios de la Región de Murcia de fecha 10 de noviembre de 1992, sobre gestión recaudatoria de las multas derivadas de infracciones de tráfico cometidas en municipios distintos al del domicilio del infractor.

Murcia, 22 de abril de 1993.--El Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, Juan Martínez Simón.--El Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de San Javier, José Anselmo Luengo Pérez.

Número 7633

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno del día 10 de junio de 1993, los padrones o matrículas cobratorias de Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana para el presente ejercicio, por el presente se hace público:

Que a partir del día 1 de julio y hasta el 29 de octubre próximo, queda abierta la recaudación en periodo voluntario del mencionado impuesto.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento General de Recaudación, los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas a que se refiere este anuncio en Entidades Financieras.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 10 de junio de 1993.—El Alcalde, Pedro José Pérez Ruiz.

Número 7664

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Por don Salvador Espín Guirao, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de instalación de horno panadería, con emplazamiento en calle Horno, s/n., La Almodema, de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 31 de mayo de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7665

CARAVACA DE LA CRUZ**EDICTO**

Por doña Juana Martínez Cánovas, se ha solicitado licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una actividad de cafetería, con emplazamiento en calle Avenida Miguel Espinosa, s/n., de este municipio.

Lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 30,2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que, quienes se consideren afectados puedan formular las reclamaciones pertinentes durante plazo de diez días hábiles.

Caravaca de la Cruz, 7 de junio de 1993.—El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 7666

ALCANTARILLA**EDICTO**

Habiendo solicitado don Alfonso Santiago Gálvez, licencia para la apertura de tasca-bar, con emplazamiento en calle Tío Viruta, se abre información pública para que, en plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Alcantarilla, 5 de abril de 1993.—El Alcalde, P.D.

Número 7667

MOLINA DE SEGURA**EDICTO**

Por don Juan Capel Sánchez se ha solicitado licencia de apertura para legalizar la actividad de exposición y venta menor de muebles, con emplazamiento en polígono industrial El Tapiado, nacional 301, kilómetro 382, M.I.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre,

a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Molina de Segura, 28 de mayo de 1993.—El Concejal Delegado de Industria /Aperturas.

Número 7669

CEHEGÍN**EDICTO**

Por don Antonio Sandoval Valera, en representación de Mármol Sandoval, S.A., se ha solicitado licencia municipal de apertura para cantera (Cantera Pastora, con emplazamiento en paraje Plaza de Los Pastores, Monte, número 36 (Burete).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Chegín, 5 de abril de 1993.—El Alcalde.

Número 7670

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

Habiendo solicitado Antonio García Gaicerán, licencia para legalizar la actividad de cerrajería, en Avenida Doctor Artero Guirao, número 16, en San Pedro del Pinatar, se abre información pública para que, en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

San Pedro del Pinatar, 4 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 8004

JUMILLA

Por Gaspar Herrero, S.L., se ha solicitado licencia municipal de apertura para la instalación de un café-bar, cuyo emplazamiento será en la carretera comarcal 3.314 de Caravaca a Villena, kilómetro 2,000, en el término municipal del Jumilla.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Jumilla, 15 de junio de 1993.—El Alcalde accidental.

Número 8005

MURCIA**Anuncio pliego de condiciones**

Por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión de tres de junio de mil novecientos noventa y tres, se aprobó el pliego de condiciones que ha de servir de base en la convocatoria de la subasta con destino a la contratación del proyecto de «Cuartel de la Policía Local en el polígono Infante don Juan Manuel (2.ª fase)». Dicho pliego se expone al público por plazo de ocho días para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Murcia, 3 de junio de 1993.—El Teniente de Alcalde de Hacienda.

Número 8009

BLANCA

Aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 11 de junio de 1993, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras que se especifican, se somete a

información pública por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para oír reclamaciones a que hubiere lugar:

«Centro Social F.C.», «Ampliación calle San Pedro A.P.», «Mejoras urbanísticas en el casco urbano», «Acondicionamiento de local de exposiciones, II fase».

Blanca, 14 de junio de 1993.—El Alcalde.

Número 8008

CARAVACA DE LA CRUZ

El Ayuntamiento Pleno de Caravaca de la Cruz, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de abril de 1993, acordó aprobar definitivamente los Estatutos y Bases de Actuación Urbanística del Polígono SCR-1 (fase 2.ª); previamente, se abrió un periodo de información pública mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 27 de fecha 3 de febrero de 1993, por plazo de un mes y con notificación individualizada a los propietarios de los terrenos afectados, no habiéndose formulado alegación alguna, según obra en la certificación de Secretaría unida al expediente; lo que se hace público para general conocimiento, requiriendo a los interesados, para que constituyan la Junta de Compensación, mediante Escritura Pública; todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Caravaca de la Cruz, 7 de mayo de 1993.—El Alcalde.

Número 7632

SAN PEDRO DEL PINATAR**EDICTO**

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hace saber: Que aprobados por la Comisión de Gobierno del día 10 de junio de 1993, los padrones para el presente ejercicio del Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica se hace público que tales documentos quedan expuestos en este Excmo. Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

a efectos de reclamaciones, que habrán de interponerse ante la Comisión de Gobierno como recurso de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 77.14 y siguientes de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 124 de la L.C.T., la exposición al público produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 88 del Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 10 de junio de 1993.—El Alcalde.

Número 7672

JUMILLA

Queda expuesto al público, por quince días, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes, con referencia a primero de enero de 1993, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 17 de mayo de 1993, para que los interesados puedan presentar ante esta Alcaldía las oportunas reclamaciones dentro del expresado plazo.

Lo que se hace público de conformidad con lo que determina el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (R.D. 1.690/86 de 11 de julio).

Jumilla a 8 de junio de 1993.—El Alcalde.

Número 7748

MURCIA

Habiendo solicitado Juan Carlos Bravo Párraga licencia para apertura de depósito de G.L.P. (Expdte 1.529/93), en calle Los Hijastros s/n. de Llaña de Brujas, se abre información pública para que en el plazo de diez días puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 28 de abril de 1993.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo e Infraestructura.

V. Otras disposiciones y anuncios

Número 8010

COMUNIDAD DE REGANTES DE BENABLÓN (EN FORMACIÓN)

Anuncio de convocatoria

Por medio del presente anuncio se convoca a todos los usuarios y regantes de la Comunidad de Regantes de Benablón (en formación), a la Junta General que se ha de celebrar el próximo día 18 de julio de 1993, a las diez de la mañana en primera convocatoria y una hora después en segunda, en el Centro Social de Benablón, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DÍA

Punto único.—Examen y aprobación, en su caso, de los Proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de la Junta de Gobierno y Jurado de Riegos por los que se ha de regir la Comunidad, redactados por la Comisión nombrada en Junta General constituyente el día 30 de mayo de 1993.

Caravaca de la Cruz a 21 de junio de 1993.—El Presidente de la Comunidad.

Número 7745

COLEGIO OFICIAL DE AGENTES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA DE LA REGIÓN DE MURCIA

EDICTO

Previa la tramitación del oportuno expediente ha sido autorizada la clausura de una oficina inmobiliaria en Puente Tocinos, ubicada en Plaza Iglesias, 14, bajo la dirección de don Francisco Valverde Cánovas, Agente inscrito en este Colegio con el número 221.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

Murcia, mc. 24 de febrero de 1993.—El Vicepresidente.

Número 7905

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León

Servicio Territorial de Fomento

Notificación de denuncia-cargos

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Ttes. Directos del SE, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio, se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE29756-O-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI Km. 332. Fecha: 15 de abril de 1993. Hora: 19,30.

Denunciado: Ttes. Directos del SE.

Vehículo matrícula: MU-4463-AK.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías percederas de Alguazas a Santiago careciendo del certificado de autorización. (Infracción R.D. 2.312/1985, Art. 7.º, «B.O.E.» 13-12-85).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198 s) ROTT 141 q) LOTT ATP ADR.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Art. 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 230.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en calle Nuevos Accesos, s/n., de Ceutí) se hace pública esta notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se pone en conocimiento de Ttes. Directos del SE el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de

Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que inente valerse.

León, 2 de junio de 1993.—El Delegado Territorial. P.D., el Secretario Territorial (Art. 8 Decreto 225/88 de 7 de diciembre BOC y L. 15-12-88), Juan José García Marcos.

Número 8013

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial

Servicio T. de Fomento

Valladolid

Edicto de notificación

Habiéndose iniciado procedimiento por esta Delegación Territorial, en virtud de denuncias que constan en los expedientes que abajo se relacionan y no habiendo sido posible notificar su resolución a los interesados por carta, se efectúa la notificación por la presente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («B.O.E.» número 285 de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndolo a los notificados que los respectivos expedientes están en el Servicio Territorial de Fomento (Sección de Explotación e Inspección del Transporte) Jesús Rivero Meneses, 2, Edificio de Uso Múltiple de Valladolid, para su vista y audiencia, pudiendo presentarse recurso de alzada durante el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Expediente: VA-23.873-0-92. Denunciado: Pedro Hernández Vivancos. Último domicilio: Primero de Mayo, Ed. Palomas, 30120-El Palmar (Murcia). Supuesta infracción: R (CE) 3.820/85.

Valladolid, 28 de mayo de 1993. El Delegado Territorial, Roberto Fernández de la Reguera Lagunero.